

**TERMINOS DE REFERENCIA**  
**INVITACION PÚBLICA**  
**“Programa de Seguros para LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**  
**TABLA DE CONTENIDO**

<b>CAPITULO 1</b>	<b>INFORMACION GENERAL</b>	
1.1	LESGISLACION APLICABLE	4
1.2	VEEDURIA CIUDADANA	4
1.3	CRONOGRAMA	4
1.4	OBJETO DE INVITACION PUBLICA	5
1.5	DESCRIPCION Y CONFORMACION DE GRUPO	5
1.6	PRESUPUESTO OFICIAL	6
1.7	APROPIACION PRESUPUESTAL	6
1.8	CONDICIONES GENERALES DE ADJUDICACION	6
1.9	PLAZO PARA LA EJECUCION Y CONDICIONES ECONOMICAS	6
1.10	CONFIRMACION DE COBERTURA	6
1.11	FORMA DE PAGO	7
1.12	CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	7
1.13	INVITACION DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA	7
1.14	INTERPRETACION Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	7
1.15	CONSULTAS Y ACLARACIONES	7
1.16	AUDIENCIA DE ACLARACIONES	7
1.17	APERTURA DE PROPUESTA	8
1.18	PLAZO PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	8
1.19	PROGRAMA O AMPLIACION DEL PLAZO	8
1.20	INTERMEDIACION	8
1.21	AJUSTE ECONOMICO	8
1.22	REQUISITOS GENERALES PARA ASEGURADORAS Y PARA TODAS LAS POLIZAS	8
<b>CAPITULO 2</b>	<b>REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACION</b>	
2.1	COMPAÑIAS ASEGURADORAS	9
2.2	COASEGURO	9
2.3	REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	10
2.4	EEMPRESAS EN LIQUIDACION EN CONCORDATO	10
2.5	DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES	10
2.5.1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)	10
2.5.2	RESUMEN ECONOMICO	10
2.5.3	DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE LOS COASEGUROS	10
2.5.4	AUTORIZACION DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS	10
2.5.5	EXPERIENCIA MINIMA	11
2.5.6	BALANCE GENERAL	11
2.5.7	CAPACIDAD FINANCIERA	12
2.5.7.1	INDICE DE OPERATIVIDAD	12
2.5.7.2	INDICE PATRIMONIO	13
2.5.7.3	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	13
2.5.7.4	INDICE DE LIQUIDEZ	13
<b>2.5.7.5</b>	<b>CAPACIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>13</b>
2.5.8	PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	13
2.5.9	CERTIFICACION RESPONSABILIDAD FISCAL	14
2.5.10	SANCIONES O INCUMPLIMIENTO	14
2.5.11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PENALES	14
2.5.12	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	14
2.5.13	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)	14

2.5.14	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	14
2.5.15	DECLARACION DE LA RENTA	14
2.5.16	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	15
2.5.17	CERTIFICACION DE RESPALDO DE REASEGUROS	15
2.5.18	EJEMPLARES DE LAS POLIZAS OFRECIDAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LAS RECLAMACIONES	15
2.5.19	Formato único de Hoja de Vida	15
2.5.20	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente	15
2.5.21	Aportar fotocopia de la libreta militar	15
<b>CAPITULO 3</b>	<b>PREPARACION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS</b>	15
3.1	FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	15
3.2	ENTREGA DE PROPUESTA	16
3.3	RETIRO O MODIFICACION DE LA PROPUESTA	16
3.4	RESERVA EN DOCUMENTOS	16
3.5	IDIOMA DE LA PROPUESTA	16
3.6	CONDICIONES ECONOMICAS	17
3.7	CORRESPONDENCIA	17
3.8	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	17
3.9	VALIDEZ DE LA OFERTA	17
<b>CAPITULO 4</b>	<b>CRITERIO DE EVALUACION</b>	
4.1	RECHAZO Y ELIMINACION DE PROPUESTAS	18
4.2	OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE	18
4.3	CRITERIOS DE EVALUACION	18
4.3.1	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS Y TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	18
4.3.2	EVALUACION SEGURO DE AUTOMOVILES Y VIDA GRUPO	20
4.3.3	EVALUACION POLIZA DE MANEJO, SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.	21
4.3.4	EVALUACION DEL SEGURO OBLIGATORIO	22
4.3.5	ASPECTOS COMUNES PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES	22
4.3.6	CALIFICACION CUANDO EXISTA UNICO OFERENTE	
4.4	METODOLOGIA	24
4.5	VISITAS	24
4.6	INVITACION PUBLICA DESIERTA	24
<b>CAPITULO 5</b>	<b>ADJUDICACION Y GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
5.1	COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACION	24
5.2	PLAZO PARA ADJUDICAR	24
5.3	CONTRATO	25
5.4	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	25
5.5	DOMICILIO DEL CONTRATO	25
5.6	PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
5.7	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	25
5.8	RECIBO A SATISFACCIÓN	25
5.9	PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	25
5.10	ADICION CONTRACTUAL	25
5.11	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	25
5.12	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	26
5.13	MULTAS	26
5.14	FUERZA MAYOR	26
5.15	SUPERVISION	26
5.16	GARANTÍAS QUE DEBERA PRESENTAR EL CONTRATISTA	27
<b>CAPITULO 6</b>	<b>DISTRIBUCION DE RIESGOS</b>	
<b>CAPITULO 7</b>	<b>REQUERIMIENTOS TECNICOS</b>	28
7.1	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS OBLIGATORIOS DE LOS SEGUROS A	28

	CONTRATAR	
7.1.1	OBJETO DEL SEGUROS	28
7.1.2	BIENES OBJETO DEL SEGURO	28
7.2	VALORES ASEGURABLES Y LIMITES DE INDEMNIZACION	29
7.2.1	GRUPO NUMERO UNO	29
7.2.1.1	INCENDIO	29
7.2.1.1.1	SEGURO DE LUCRO CESANTE	30
7.2.1.2	SEGURO DE SUSTRACCION FIJO	31
7.2.1.3	SUSTRACCION TODO RIESGO	31
7.2.1.4	SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA	32
7.2.1.5	SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO O CORRIENTE DEBIL	34
7.2.1.6	SEGURO DE INCENDIO FLOTANTE	35
7.2.1.7	SEGURO DE SUSTRACCION FLOTANTE	37
7.2.1.8	SEGURO DE MANEJO GLOBAL	37
7.2.1.9	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	39
7.3	GRUPO DOS	47
7.3.1	SEGURO DE VIDA GRUPO	47
7.4	GRUPO TRES	48
7.4.1	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	48
7.5	GRUPO CUATRO	54
7.5.1	SEGURO DE AUTOMOVILES	54
7.6	GRUPO CINCO	56
7.6.1	RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS	56
7.7	GRUPO SEIS	57
7.7.1	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	57
7.8	GRUPO SIETE	62
7.8.1	POLIZA DE INFELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	62
ANEXO 1	<b>MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>	68
ANEXO 2	<b>INFORMACION GENERAL DEL OFERENTE</b>	69
ANEXO 3	<b>CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES</b>	70
ANEXO 4	<b>RESUMEN DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	71
ANEXO 5	<b>RESUMEN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA</b>	72
ANEXO 6	<b>DECLARACION JURAMENTADA</b>	73
ANEXO 7	<b>CERTIFICACIÓN RESPALDO DE REASEGURO</b>	74
ANEXO 8	<b>CUADRO DE RESUMEN PRECIOS Y TASAS</b>	75
ANEXO 9	<b>SINIESTRALIDAD</b>	76
ANEXO 10	<b>RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS</b>	77

## CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE:

Será aplicable al presente proceso de contratación **EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**, los cuales hacen parte integral para todos los efectos legales del presente Pliego de Condiciones y del (los) contrato(s) que se celebre(n) con los proponentes a quienes se les adjudique la Presente convocatoria pública.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos Términos de Referencia. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

### 1.2. VEEDURIA CIUDADANA

Se invita públicamente a todas las veedurías ciudadanas a que realicen el control social sobre este proceso de invitación pública

### 1.3 CRONOGRAMA

#### ACTIVIDAD DESCRIPCION FECHAS:

	ACTIVIDAD	LUGAR, FECHA Y HORA
1	Aviso de prensa.	Abril 03 de 2014
2	Proyecto de pliegos de condiciones	En las Oficinas de La dirección Jurídica y Secretaria General y/o solicitados al correo electrónico <a href="mailto:juridicaepa@hotmail.com">juridicaepa@hotmail.com</a> y/o pagina web <a href="http://www.epa.gov.co">www.epa.gov.co</a> Del 02 al 08 de abril 2014.
2	Observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones.	En el correo electrónico <a href="mailto:juridicaepa@hotmail.com">juridicaepa@hotmail.com</a> o en las Instalaciones EPA E.S.P., o fax 7 41 11 80. del 03 al 09 de abril de 2014
3	Respuesta a observaciones	En la dirección jurídica o correo electrónico <a href="mailto:juridicaepa@hotmail.com">juridicaepa@hotmail.com</a> abril 09 de 2014 y/o pagina web <a href="http://www.epa.gov.co">www.epa.gov.co</a>
4	Apertura mediante la Publicación de pliegos de condiciones definitivo.	En al dirección jurídica y/o página web <a href="http://www.epa.gov.co">www.epa.gov.co</a> abril 09 de 2014.

5	Publicación minuta de contrato que se pretende suscribir.	En al dirección jurídica y/o pagina web <a href="http://www.epa.gov.co">www.epa.gov.co</a> abril 09 de 2014.
6	Presentación de ofertas.	Instalaciones EPA E.S.P. Del 09 al 11 de abril de 2014. De 8 AM a 12 M y de 2 P.M. a 5 P.M.
7	Cierre del proceso de selección y apertura de ofertas.	Instalaciones EPA E.S.P. Hasta el 11 de abril de 2014. a. las 5 P.M.
8	Evaluación de ofertas	del 11 al 13 de abril de 2014.
9	Publicación de Informe de evaluación	14 de abril de 2014. Se enviaran a los proponentes al correo electrónico y se publicara en la pagina web <a href="http://www.epa.gov.co">www.epa.gov.co</a>
10	Observaciones al informe de evaluación	15 y 16 de abril de 2014. Se enviaran por los proponentes al correo electrónico <a href="mailto:juridicaepa@hotmail.com">juridicaepa@hotmail.com</a>
160	Respuesta a observaciones	21 de abril de 2014. Se enviaran a los proponentes al correo electrónico
12	Decisión de adjudicación o declaratoria de desierta.	Mediante acta el 21 de Abril.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por La EPA y deberá ser tenido en cuenta por los **PROPONENTES**.

#### 1.4 OBJETO DE INVITACION PUBLICA

LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, **QUE EN ADELANTE SE LLAMARA LA EPA** , DESEARECIBIR PROPUESTAS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN COLOMBIA PARA CONTRATAR MEDIANTE POLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES TERMINOS.

#### 1.5 DESCRIPCION Y CONFORMACION DE GRUPOS:

1.5.1 GRUPO UNO: Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados. (Incluye los ramos de incendio y anexos, Lucro Cesante para Incendio y anexos incluido terremoto y AMIT; rotura de maquinaria; sustracción; equipo electrónico; sustracción TODO RIESGO Bienes especiales). Incluye además INCENDIO Y SUSTRACCION MERCANCIAS FLOTANTES. Responsabilidad civil Extracontractual y Manejo Global para Entidades Oficiales.

1.5.2 GRUPO DOS: Grupo Vida.

1.5.3 GRUPO TRES: Responsabilidad Civil Servidores Públicos

1.5.4. GRUPO CUATRO: Póliza de AUTOMOVILES

1.5.5 GRUPO CINCO: RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

1.5.6 GRUPO SEIS: TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

1.5.7 GRUPO SIETE: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, SALVO EL GRUPO NUMERO SIETE POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, el cual se podrá ofertar de manera individual.

## **1.6 PRESUPUESTO OFICIAL**

Se cuenta con una disponibilidad presupuestal de (\$372.393.079.) TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE ML PESOS.

Adicionalmente se cuenta con una disponibilidad presupuestal de DOCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$12.109.589) para la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

## **1.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que cuenta la EPA.

## **1.8. CONDICIONES GENERALES DE ADJUDICACIÓN**

Los proponentes deberán ofertar para todos los ramos y grupos de seguros establecidos en los presentes pliegos.

En esta INVITACION PUBLICA, se adjudicara en forma total, salvo el ramo de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS el cual se podrá ofertar y adjudicar de manera independiente al resto de ramos solicitados.

## **1.9 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS:**

Conforme lo indica el cronograma del presente proceso precontractual. Desde el 21 de Abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

## **1.10 CONFIRMACIÓN DE COBERTURA**

El amparo de cada una de las pólizas deberá ser confirmado por escrito en la fecha de notificación de la adjudicación del Proceso y deberán ser entregadas a EPA, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha en que inicia la vigencia de las pólizas.

En caso de no cumplir con las obligaciones mencionadas dentro del plazo arriba estipulado, EPA, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

i

Así mismo, las modificaciones y las renovaciones posteriores, si las hubiere, deberán ser emitidas dentro de los mismos plazos establecidos anteriormente.

### **1.11 FORMA DE PAGO:**

La EPA pagará la prima de seguros dentro de los Noventa (90) días siguientes a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, las cuales no pueden contener ningún error, previa verificación del Asesor de Seguros, de haber recibido las pólizas o certificados sin ninguna inconsistencia, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Interventor.

### **1.12 CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:**

Las personas interesadas en participar en la INVITACION PUBLICA podrán consultar Los términos de referencia EN LA OFICINA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL DE EPA-EPS, ubicada en el 6 piso del CAM. y/o en la pagina [www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co)

### **1.13 INVITACIÓN DEL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA:**

La apertura de la INVITACION PUBLICA, será en la fecha señalada en el cronograma, por lo tanto a partir de esta fecha la **única información válida** para la presentación de la propuesta, será la consignada en los presentes **términos de referencia**.

### **1.14 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.**

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos de la INVITACION PUBLICA, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados DEL MANUAL DE CONTRATACION DE EPA.

Todos los documentos de la INVITACION PUBLICA, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La EPA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente INVITACION PUBLICA, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

### **1.15 CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones deberán realizarse Al siguiente correo electronico [juridicaepa@hotmail.com](mailto:juridicaepa@hotmail.com) y/o radicarse en la Oficina JURIDICA, ubicada en Centro Administrativo Municipal piso 6, de Armenia, pues en caso contrario no generarán para EPA, la obligación de contestarlas antes de la fecha límite para recibir documentos para verificar los requisitos habilitantes de la INVITACION PUBLICA.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte de EPA, serán informadas mediante Adendas o Comunicados, que se publicarán en la página Web [www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co)

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la INVITACION PUBLICA

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes términos de referencia.

### **1.16 AUDIENCIA DE ACLARACIONES:**

En el evento de solicitarse por parte de los interesados en participar o cuando La EPA lo considere pertinente se llevará a cabo una Audiencia de aclaraciones, deberá manifestarlo por escrito a EPA ESP, mínimo con tres días de antelación al cierre del proceso..

Si de esta audiencia se desprende alguna modificación a los términos, se expedirá la respectiva adenda.

### **1.17 APERTURA DE PROPUESTAS:**

En el día y hora señalada para el cierre de la INVITACION PUBLICA, en acto público que se efectuará en la Oficina JURIDICA, Centro Administrativo Municipal piso 6, de Armenia, en presencia de los proponentes e interesados, se abrirán los sobres que contienen las propuestas, y se diligenciará una planilla que contendrá la relación sucinta de las propuestas con indicación como mínimo de los siguientes aspectos:

- \_ Número de la INVITACION PUBLICA
- \_ Objeto
- \_ Fecha y hora de cierre
- \_ Propuestas recibidas
- \_ Número, valor y vigencia de la póliza de seriedad
- \_ Valor de la propuesta.
- \_ Número de folios

### **1.18 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

La EPA evaluará las propuestas en los plazos indicados en el cronograma.

### **1.19 PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO**

La EPA, podrá prorrogar el plazo de la INVITACION PUBLICA, antes de su vencimiento y por un término no mayor al de la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten las dos terceras partes o más de los interesados o cuando La EPA, lo considere conveniente.

En caso de que LA EPA, amplíe el término para la presentación de propuestas, se tendrán como válidos los documentos diligenciados por el proponente dentro del término inicial, sin que sea necesario su complemento o actualización, tales como: Certificado de cámara de comercio, autorización de la junta, entre otros, que para efectos de la presentación de la oferta, tienen una vigencia determinada.

En todo caso LA EPA, se reserva la facultad de solicitar o no la actualización de esta información, cuando lo considere pertinente.

### **1.20 INTERMEDIACIÓN**

Los proponentes Aceptan como intermediario de seguros a **LA UNION TEMPORAL RUA SEGUROS-DPGSEGUROS**, quien ha sido seleccionada por esta Institución a través de concurso Público y con la que se encuentra vigente contrato de intermediación.

### **1.21 AJUSTE ECONÓMICO**

En caso de requerirse prorrogar el contrato, la compañía aceptará el período de tiempo que el Asegurado requiera, y ésta se hará en igualdad de condiciones a la vigencia inmediatamente anterior, siempre y cuando el período de prórroga no sea superior a seis (6) meses. La prima será pagada a prorrata.

### **1.22 REQUISITOS GENERALES PARA ASEGURADORAS Y PARA TODAS LAS PÓLIZAS:**

- \_ Todos los funcionarios que atiendan el programa de seguros deberán tener cada uno dirección de e-mail empresarial independiente y activa en todo momento.

- \_ Los Funcionarios (Gerentes, Subgerentes, Directores y ejecutivos) que atiendan el programa de seguros deberán tener cada uno teléfono celular y suministrar el número del mismo.
- \_ Responder a las consultas efectuadas por EPA /o su Asesor de Seguros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados por los asegurados, los diferentes entes de control o despachos judiciales.
- \_ La Aseguradora, dará respuesta a los ocho (8) días calendario acerca de la asegurabilidad o no de los adjudicatarios que presentan novedades en la declaración de asegurabilidad.
- \_ La ASEGURADORA se obliga a suministrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada trimestre, y durante toda la vigencia del contrato, el Informe de siniestralidad, y las estadísticas y reportes a continuación relacionados en medio magnético:
  - \_ Póliza afectada
  - \_ Número de radicación del siniestro
  - \_ Fecha de aviso
  - \_ Fecha de ocurrencia del siniestro
  - \_ Causa de la pérdida y/o daño
  - \_ Bien(es) afectado(s)
  - \_ Amparo afectado
  - \_ Nombre del reclamante
  - \_ Numero de cedula del reclamante
  - \_ Valor estimado de la reclamación
  - \_ Valor indemnizado
  - \_ Deducible,
  - \_ Fecha de pago
  - \_ Ciudad de ocurrencia
  - \_ Orden de pago Número
  - \_ Estado de la reclamación
- \_ y cualquier otra información acordada previamente con el Asegurado;
- Las demás señaladas en la ley y las normas mercantiles generales y especiales que rigen el contrato de seguro y las definidas para cada póliza según lo informado en LOS TERMINOS DE REFERENCIA de la INVITACION PUBLICA.

## **CAPÍTULO 2**

### **REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN**

#### **2.1 COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

Podrán participar todas aquellas compañías de seguros, legalmente constituidas en el país, autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera que aporten el Certificado de Existencia expedido por la Superintendencia Financiera cuya fecha de expedición no debe ser mayor de 30 días hábiles donde sean consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

#### **2.2 COASEGURO**

Se permite la presentación de propuestas a Compañías Aseguradoras en Coaseguro con las mismas exigencias de Ley.

Los proponentes indicarán su porcentaje de participación en el Coaseguro, en la propuesta y en la ejecución del contrato, para lo cual deberán señalar cual es la Aseguradora Líder, estos porcentajes no podrán ser modificados sin la autorización previa del EPA.

Para el caso del Coaseguro su responsabilidad será independiente por cada aseguradora frente al EPA y los demás Asegurados, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Los coaseguradores anexarán la cláusula de Coaseguro firmada por el Representante Legal de cada aseguradora y sellada.

### **2.3 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

### **2.4 EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO**

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la EPA, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 25% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

### **2.5 DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES**

#### **2.5.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Coaseguro, deberá estar firmada por el Representante Legal de cada aseguradora.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

#### **2.5.2 Resumen Económico (ver anexos)**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad anexo "Resumen Económico" o valor total de la propuesta, con indicación de los aspectos que allí se relacionan, incluyendo y discriminando el impuesto al valor agregado "IVA" y la tasa correspondiente de cada seguro.

Para el análisis del precio se multiplicará cada valor asegurado y/o valor asegurable que aparece escrito en el presente pliego, por la tasa correspondiente de cada ramo donde sea aplicable, y el producto debe ser el precio o prima ofrecida; en caso de encontrarse diferencia entre la operación aritmética citada y lo escrito, se tomará el resultado mencionado anteriormente.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, indicando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone, en tal caso, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta y será consignado en el contrato respectivo, si resultase favorecido.

En caso de diferencia de precios en la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en este formato.

#### **2.5.3 Documento de conformación de los Coaseguros.**

Los Coaseguradores anexarán la cláusula de Coaseguro firmada por el Representante Legal de cada aseguradora y sellada. Deberá indicarse expresamente que dicho Coaseguro no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

#### **2.5.4 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la INVITACION PUBLICA , firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la INVITACION PUBLICA, sin superar treinta (30) días calendario.

La anterior observación también es válida para los miembros del Coaseguro.

#### **2.5.5 EXPERIENCIA MINIMA**

Solo participarán los proponentes que acrediten **MINIMO dos (2) certificados** de contratos ejecutados o en ejecución, expedidos y suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente INVITACION PUBLICA, es decir, se deberá acreditar experiencia en EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, equivalentes en primas a las pagadas por EPA.

Los Certificados de Experiencia, pueden ser relacionados en el Formato “Resumen Certificados de Experiencia”, el cual contiene la siguiente información:

- \_ Número del contrato
- \_ Nombre del contratista
- \_ Nombre del contratante
- \_ Fecha de expedición del certificado
- \_ Objeto del contrato
- \_ Valor
- \_ Descripción del alcance del contrato
- \_ Fecha de inicio
- \_ Fecha de terminación
- \_ Porcentaje de ejecución
- \_ Cumplimiento contrato
- \_ Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación

Sin embargo, se podrán presentar otros formatos, aclarando que prima lo sustancial sobre lo formal.

#### **2.5.6 Balance General (VER ANEXO).**

El proponente deberá disponer del Balance General con corte al 31 de diciembre de 2012, como mínimo en cifras enteras, moneda legal colombiana, debidamente clasificado (corriente y no corriente) firmado por el Representante Legal y el Contador Público y/o Revisor Fiscal, lo que será válido para LA EPA.

Para los Coaseguros, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes.

Adicional a la presentación del Balance General, los proponentes deberán diligenciar el Formato “Resumen De Estados Financieros”, incluyendo los datos que allí se indican en pesos colombianos (millones de pesos). En caso de diferencia con la información contenida en el Balance General, primará la información consignada en éste último.

El EPA, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de dar mayor claridad y comprensión de los indicadores financieros calculados en la evaluación de las propuestas.

### 2.5.7 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se evaluará con base en la información suministrada en el Balance General con corte al 31 de diciembre 2012 y al contenido del formato **“Resumen De Estados Financieros”**.

Los índices a verificar serán los siguientes:

Índice de Operatividad

Índice de Liquidez

Índice de endeudamiento

Patrimonio

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

#### 2.5.7.1 Índice de Operatividad (IO):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$IO = \text{Capital de Trabajo} / \text{Presupuesto Oficial vigencia 2.014}$

$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$

El proponente que cuente con un Índice de Operatividad (IO) inferior a cero punto diez (0.10), **será eliminado**.

Para Coaseguros, el Índice de Operatividad del proponente se obtendrá sumando el Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes. Así por ejemplo, si un Coaseguro está conformado por dos integrantes: **A** con una participación del 60% y **B** con una participación del 40%, el capital de trabajo será la suma del capital de trabajo de A, más el capital de trabajo de B, sin considerar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

#### 2.5.7.2 Patrimonio Neto (PN):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$PN = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$

El proponente que cuente con un Patrimonio Neto inferior al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial para la vigencia 2014, **será eliminado**.

Para el caso de Coaseguros, la calificación por Patrimonio Neto del proponente se obtendrá sumando el patrimonio neto de cada uno de sus integrantes. Así por ejemplo, si un Coaseguro está conformado por dos integrantes: **A** con una participación del 60% y **B** con una participación del 40%, el Patrimonio Neto será la suma del Patrimonio Neto de A, más el Patrimonio Neto de B, sin considerar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

#### 2.5.7.3 Índice de Endeudamiento (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$IE = \text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas} / \text{Activo Total}$

El proponente que cuente con un Índice de Endeudamiento superior al setenta por ciento (70%), **será eliminado**. Para el caso de Coaseguros, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

#### 2.5.7.4 Índice de Liquidez (IL):

Se calcula con la siguiente fórmula:

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

El proponente que cuente con un Índice de Liquidez inferior a uno (1), **será eliminado**.

Para Coaseguros, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

#### **2.5.7.5 Capacidad Administrativa:**

Podrá participar en el presente proceso el oferente que acredite contar con Sucursal en la Ciudad de Armenia, y por lo menos en la Ciudad de Armenia, con el siguiente personal:

<b>CARGOS</b>	<b>CANTIDAD MINIMA</b>	<b>VINCULACION</b>
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	3	CONTRATO DE TRABAJO
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS ESPECIALISTAS EN SEGUROS Y/O RIESGOS	2	CONTRATO DE TRABAJO
TECNICOS	3	CONTRATO DE TRABAJO

\*Para acreditar este requisito se deberá anexar copia del contrato de trabajo y el respectivo diploma o acta de grado, o constancia de cargo.

#### **2.5.8 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para certificar el pago de los aportes de conformidad con la Ley, el proponente deberá contar con la correspondiente certificación (Formato 3) de la siguiente manera:

Para compañías aseguradoras:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal, en este caso, deberá aportarse la justificación del por qué no requiere contar con Revisor Fiscal.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990: "Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos".

La certificación en cualquiera de los casos, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de Coaseguros que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Las Compañías Aseguradoras deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones.

Sin embargo, se podrán presentar otros formatos, aclarando que prima lo sustancial sobre lo formal.

#### **2.5.9 Certificación Responsabilidad Fiscal.**

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán contar con el certificado expedido por la Contraloría o en su defecto por su Representante Legal, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

Para expedirse dicha constancia favor consultar la página [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co).

#### **2.5.10 SANCIONES O INCUMPLIMIENTO**

Bajo la gravedad de juramento se deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a

la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato 7 “**Declaración Juramentada**”.

Si no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

#### **2.5.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PENALES**

Debe PRESENTARSE el certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal de las personas jurídicas proponentes, de las personas jurídicas miembros de Coaseguro, con una fecha de antelación no superior a tres meses, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas. Artículo 8, ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

Para expedirse dicha constancia favor consultar la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

#### **2.5.12 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica.

Para el caso de Coaseguro, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

El objeto social de la persona jurídica deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por La EPA.

Para el caso de Coaseguro, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

#### **2.5.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Para el caso de Coaseguros deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

#### **2.5.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El Proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta, mediante el otorgamiento en favor de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA-ESP de una Póliza de seguros.

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta por un (01) meses más.

La garantía deberá ser tomada por el proponente y en caso de consorcio o unión temporal será tomada a nombre del consorcio o la unión temporal, indicando el nombre de sus integrantes

#### **2.5.15 DECLARACIÓN DE RENTA**

Con el fin de que LA EPA verifique la información contenida en el Balance General en caso de ser necesario, el proponente deberá anexar fotocopia legible de la Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios correspondiente al período gravable 2012, debidamente presentada. En su defecto, la Declaración de Ingresos y Patrimonio para el mismo año, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 620 del Estatuto Tributario.

Para los Coaseguros, es requisito para cada uno de sus integrantes aportar la Declaración del Impuesto de Renta o en su defecto, la Declaración de Ingresos y Patrimonio para el período indicado.

#### **2.5.16 CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por la Superintendencia Financiera. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha del cierre de la INVITACION PUBLICA.

#### **2.5.17 CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DE REASEGUROS**

Se deberá PRESENTAR de acuerdo con el Formato ANEXO AL PLIEGO, la certificación suscrita por el representante legal, con la cual confirme el porcentaje de respaldo de reaseguro con que cuenta su propuesta, para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Responsabilidad Civil Extracontractual, Profesional y de Servidores Públicos, el cual como mínimo debe corresponder al 60%, a la fecha de presentación de la propuesta y en la que se indique el porcentaje de participación del (los) reasegurador (es) y una calificación mínima hasta A en cualquiera de sus criterios, es decir podrá ser A negativa o positiva, que les haya sido otorgada por alguna de las agencias Standard & Poors, A.M. Best, Moody's o Duff and Phelps o su equivalente; de igual forma debe confirmar el término, en días calendario, que requiere para completar la colocación del reaseguro al 100%, cuyo plazo no debe exceder la fecha de inicio de la vigencia de la póliza.

#### **2.5.18 EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LAS RECLAMACIONES:**

Incluir los modelos de las pólizas que la compañía aseguradora ofrece y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera.

Los proponentes deberán anexar el cuadro de documentos que se requieren en caso de siniestro para cada uno de los ramos ofertados. Para el caso de los seguros que contemplen el amparo de Gastos de Defensa, honorarios o costos judiciales; los oferentes deberán indicar de manera clara y precisa el mecanismo (momento y documentos requeridos) de reclamación de este evento.

**2.5.19** Aportar el Formato único de Hoja de Vida (formato función pública persona jurídica).

**2.5.20** Aportar Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente o del Representante legal de la Persona Jurídica.

**2.5. 21** Aportar fotocopia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta y de todos los integrantes del consorcio o unión temporal cuando sean del género masculino, menor de cincuenta (50) años.

### **CAPÍTULO 3**

#### **PREPARACION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS**

##### **3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros:

- \_ En original y una copia.
- \_ La copia de la propuesta, deberá coincidir en su contenido con el original. Si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá la información consignada en el original.
- \_ Tanto el original como la copia, deberán entregarse debidamente FOLIADOS y LEGAJADOS, serán colocados dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrados y rotulados en su parte exterior respectivamente como "original" y "copia".
- \_ Con el fin de evitar omisiones en propuestas cada uno de los folios que conforman la oferta original deberán tener un visado o firma resumida en la parte inferior derecha del Representante Legal o un delegado del proponente.

- \_ Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.
- \_ Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera:
  - \_ Estarán dirigidos a la Oficina JURIDICA, ubicada en el Centro Administrativo Municipal piso 6, de Armenia.
  - \_ Se indicará el número y el objeto de la INVITACION PUBLICA.
  - \_ Se indicará, el nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.
  - \_ La EPA no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.
  - \_ Los documentos que hacen parte del original y de la copia de la propuesta deberán ser totalmente legibles, legajados y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.
  - \_ Las propuestas que lleguen después del plazo fijado para el cierre de la INVITACION PUBLICA no serán recibidas (sin abrir).
- Si la propuesta es enviada por correo, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que sea recibida y depositada en la urna o lugar destinado para el efecto, en la dependencia anotada antes de la hora límite de cierre. En todo caso, La EPA no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.
- \_ Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma, es decir en CORRESPONDENCIA, ubicada en el Centro Administrativo Municipal piso 5, de Armenia.
- \_ No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada anteriormente, así sea recibida dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

### **3.2 ENTREGA DE PROPUESTAS:**

Dentro del plazo para la presentación de propuestas, la oferta deberá ser radicada en la oficina de correspondencia ubicada en La EPA Centro Administrativo Municipal piso 5, de Armenia.

Si la propuesta es enviada por correo, el proponente debe hacerlo con suficiente antelación para que sea recibida y depositada en la urna o lugar destinado para el efecto, en la dependencia anotada antes de la hora límite de cierre. En todo caso, La EPA no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta.

### **3.3 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la INVITACION PUBLICA, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por el representante legal o por quien este autorice mediante poder.

La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el funcionario responsable por parte de La EPA y por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, aportándolos antes del cierre de la INVITACION PUBLICA y La EPA le expedirá una constancia de este hecho.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la INVITACION PUBLICA se haya cerrado.

### **3.4 RESERVA EN DOCUMENTOS**

Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que La EPA, se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

### **3.5 IDIOMA DE LA PROPUESTA**

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

### **3.6 CONDICIONES ECONÓMICAS**

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de Evaluación del precio será el VALOR SIN IVA, en todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial por grupo establecido para la contratación.

Para efectos de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones, se tomará el valor sin IVA y con base en ello se asignará el puntaje correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, las propuestas serán presentadas SIN IVA y CON IVA, de conformidad con el Formato “Resumen Económico”.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente INVITACION PUBLICA, con base en el anexo “requerimientos técnicos”, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello, de conformidad con el Formato.

–Resumen Económico de la propuesta-. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por La EPA.

-Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y La EPA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La EPA hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la moneda legal colombiana, no será tenida en cuenta, siendo eliminada del proceso de selección.

### **3.7 CORRESPONDENCIA:**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente INVITACION PUBLICA DEBERA ser entregada, directamente en la oficina de correspondencia de La EPA, ubicada en el Centro Administrativo Municipal piso 5

### **3.8 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

### **3.9 VALIDEZ DE LA OFERTA**

La validez de la oferta será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la INVITACION PUBLICA.

## **CAPITULO 4**

### **CRITERIOS DE EVALUACION**

#### **4.1 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:**

La EPA podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

4.1.1. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo, la propuesta será eliminada del grupo o de los grupos, respecto del cual o los cuales, superaron el valor del presupuesto oficial.

4.1.2. Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para la evaluación de propuestas.

4.1.3. Cuando no se oferte alguno de los Requerimientos Técnicos Mínimos exigidos para cada grupo, incluidos en el Anexo correspondiente, o se oferte en forma imprecisa o incompleta alguno de los ítems, con relación a las especificaciones del Anexo correspondiente; la propuesta será eliminada del grupo o de los grupos, respecto del cual o los cuales, no cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos.

4.1.4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma INVITACION PUBLICA

4.1.5. Cuando no se presenten o corrijan los documentos subsanables, requeridos por la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.

4.1.6. Cuando el objeto social del proponente no sea congruente con el objeto de esta INVITACION PUBLICA, exigencia que también aplica a cada una de las aseguradoras en caso de Coaseguro.

4.1.7. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

4.1.8 Cuando el proponente o su representante se niegue a recibir las visitas que determine LA EPA, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada en la propuesta.

4.1.9. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

4.1.10. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de orden constitucional y legal, para participar en procesos de selección y/o celebrar contratos. La EPA, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (Numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008).

#### **4.2 OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE**

Se entiende por el ofrecimiento más favorable, el que mayor puntaje obtenga de acuerdo con los factores de precio y calidad.

Estos factores se encuentran indicados en los presentes pliegos, en numerales posteriores.

#### **4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para La EPA y para el fin que se pretende satisfacer con la INVITACION PUBLICA se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes.

La EPA, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación recaerá tanto sobre la oferta básica presentada, la cual deberá ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia y los Anexos correspondientes. Las ofertas que presenten condiciones técnico-económicas complementarias, no están eximidas de la obligación de presentar la oferta básica.

La asignación de puntaje para esta INVITACION, se conformará por los siguientes criterios:

**4.3.1 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS Y TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA ,**

**1. CALIDAD: Evaluación Técnica: puntaje MAXIMO 400 PUNTOS, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION**

Requerimientos Técnicos Mínimos: Son las denominadas en el pliego como coberturas Básicas o coberturas Obligatorias	Se debe otorgar de lo contrario la propuesta es rechazada en dicho grupo.			
<b>COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES</b>	se asignarán 200 puntos al proponente que mayor número de coberturas y clausulas ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional.			
<b>CLAUSULAS COMUNES:</b>	se asignarán 150 puntos al proponente que mayor número de clausulas comunes ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional			
<b>TABLA DE DEMERITO POR USO: 50 Puntos</b> Se asignara el puntaje indicado en el cuadro de depreciación, de conformidad con lo establecido por La EPA, al que oferte de manera diferente NO tendrá puntaje en el respectivo ítem.	<b>AÑOS DE COMPRA O INGRESO A INVENTARIOS</b>	<b>DEPRECIACIÓN PARCIAL</b>	<b>ACUMULADO</b>	<b>puntaje</b>
	0-2	0	0	50
	3-5	1%	5%	40
	Màs de 5años Menos de 8 años	1.5 %	12%	30
	Mas de 8 años menos de 10 años	2%	20%	20
	11 o MAS	3	MÁXIMO 30%	10

**2. PRECIO: Evaluación Económica puntaje máximo 600 puntos según la siguiente distribución**

<b>2.1 Menor Prima y/o Tasa</b>	<b>250 PUNTOS.</b>
---------------------------------	--------------------

<p><math display="block">\text{Ptos.Asg} = \frac{\text{Punt.Maxi.xPpta.Mas.Econ.}}{\text{Vlr. Prop.}}</math></p> <p>Ptos.Asg. significa puntos a asignar.</p> <p>Punt.Maxi.significa puntaje máximo (250) puntos Ppta.Mas.Econ.significa propuesta más económica.</p> <p>Vlr.Prop.significa valor de la propuesta.</p>	
<p><b>2.2 Menor Deducible:</b> TOTAL 300 PUNTOS</p>	<p><b>A. Los deducibles sobre la pérdida,</b> obtendrá un puntaje de 200 puntos para el menor deducible ofertado sobre la pérdida, y para los restantes Irán disminuyendo veinte (20) puntos.</p> <p>Cuando se oferte el mismo deducible sobre la pérdida, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificara de la siguiente manera:</p> <p><b>B. El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos</b> obtendrá 100 puntos y para el resto irán disminuyendo en diez puntos, para cada uno.</p> <p><b>C.Los Deducibles ofertados sobre valor asegurado o asegurable,</b> obtendrán un puntaje de 50 puntos para el menor deducible sobre el valor asegurable o asegurado para el menor deducible ofertado, y para los restantes Irán disminuyendo veinte (20) puntos.</p> <p>Cuando se oferte el mismo deducible sobre el valor asegurado, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificara de la siguiente manera:</p> <p>El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos obtendrá 50 puntos y para el resto irán disminuyendo en diez puntos, para cada uno</p>
<p><b>2.3 Programa de Administración de Riesgos</b></p>	<p>El oferente deberá presentar un programa de prevención de riesgos, para cada uno de los grupos ofertados. Puntaje de 50 puntos. El que no lo otorgue no obtendrá puntaje. Deberá establecer un cronograma con actividades precisas.</p>

**Nota:** El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

4.3.2 EVALUACION SEGURO DE AUTOMOVILES y VIDA GRUPO:

**3. CALIDAD: Evaluación Técnica: puntaje MAXIMO 500 PUNTOS, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION**

Requerimientos Técnicos Mínimos: Son las denominadas en el pliego como coberturas Básicas o coberturas Obligatorias	Se debe otorgar de lo contrario la propuesta es rechazada en dicho grupo.
<b>COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES</b>	se asignarán 500 puntos al proponente que mayor número de coberturas y clausulas ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional.

**4. PRECIO: Evaluación Económica puntaje máximo 500 puntos según la siguiente distribución**

<p><b>2.1 Menor Prima y/o Tasa</b>  <math display="block">\text{Ptos.Asg} = \frac{\text{Punt.Maxi} \times \text{Ppta.Mas.Econ.}}{\text{Vlr. Prop.}}</math>                  Ptos.Asg. significa puntos a asignar.                  Punt.Maxi.significa puntaje máximo (400) puntos                  Ppta.Mas.Econ.significa propuesta más económica.                  Vlr.Prop.significa valor de la propuesta.</p>	400 PUNTOS.
<b>2.3 Programa de Administración de Riesgos</b>	El oferente deberá presentar un programa de prevención de riesgos, para cada uno de los grupos ofertados. Puntaje de 100 puntos. El que no lo otorgue no obtendrá puntaje. Deberá establecer un cronograma con actividades precisas.

**Nota:** El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

4.3.3 EVALUACION POLIZA DE MANEJO, SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

**CALIDAD: Evaluación Técnica: puntaje MAXIMO 400 PUNTOS, SEGÚN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION**

Requerimientos Técnicos Mínimos: Son las denominadas en el pliego como coberturas Básicas o coberturas Obligatorias	Se debe otorgar de lo contrario la propuesta es rechazada en dicho grupo.
<b>COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES Y CLAUSULAS COMUNES</b>	se asignarán 400 puntos al proponente que mayor número de coberturas y clausulas ofrezca y los demás proponentes recibirán puntaje inversamente proporcional.

**PRECIO: Evaluación Económica puntaje máximo 600 puntos según la siguiente distribución**

<p><b>2.1 Menor Prima y/o Tasa</b> <math display="block">\text{Ptos.Asg} = \frac{\text{Punt.Maxi.} \times \text{Ppta.Mas.Econ.}}{\text{Vlr. Prop.}}</math>  Ptos.Asg. significa puntos a asignar.  Punt.Maxi.significa puntaje máximo (250) puntos Ppta.Mas.Econ.significa propuesta más económica.  Vlr.Prop.significa valor de la propuesta.</p>	<p>250 PUNTOS.</p>
<p><b>2.3 Menor Deducible:</b> TOTAL 300 PUNTOS</p>	<p><b>B. Los deducibles sobre la pérdida,</b> obtendrá un puntaje de 200 puntos para el menor deducible ofertado sobre la pérdida, y para los restantes Irán disminuyendo veinte (20) puntos.  Cuando se oferte el mismo deducible sobre la pérdida, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificara de la siguiente manera:</p> <p><b>B.</b> El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos obtendrá 100 puntos y para el resto irán disminuyendo en diez puntos, para cada uno.</p> <p><b>C.Los Deducibles ofertados sobre valor asegurado o asegurable,</b> obtendrán un puntaje de 50 puntos para el menor deducible sobre el valor asegurable o asegurado para el menor deducible ofertado, y para los restantes Irán disminuyendo veinte (20) puntos.  Cuando se oferte el mismo deducible sobre el valor asegurado, pero exista diferencia, en el porcentaje mínimo de deducible, se calificara de la siguiente manera: El mínimo deducible ofertado en salarios mínimos obtendrá 50 puntos y para el resto irán disminuyendo en diez puntos, para cada uno</p>
<p><b>2.3 Programa de Administración de Riesgos</b></p>	<p>El oferente deberá presentar un programa de prevención de riesgos, para cada uno de los grupos ofertados. Puntaje de 50 puntos. El que no lo otorgue no obtendrá puntaje.</p>

	Deberá establecer un cronograma con actividades precisas.
--	---

**Nota:** El valor que resulte después de aplicar la ecuación anterior, no será objeto de ninguna aproximación.

#### **4.3.4 EVALUACION DEL SEGURO OBLIGATORIO:**

Por tratarse de un seguro obligatorio, cuyas condiciones, cláusulas y precios están establecidas previamente por el Gobierno Nacional. Este ramo se verificará que cumpla con lo establecido en la Ley, y se le adjudicará al oferente favorecido con la póliza de Automóviles.

#### **4.3.5 ASPECTOS COMUNES PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES:**

\*Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, para los ramos de Automóviles y Vida Grupo, en caso contrario se rechazará la propuesta para este ramo.

\*Las CAJAS MENORES no deben tener aplicación de deducible, en caso de que se ofrezca con aplicación de deducible, el disminuirá la calificación tal en un veinte por ciento.

\* Se debe establecer un sublímite para Cajeros, sin tener aplicación de deducible, caso de que se ofrezca con aplicación de deducible, el disminuirá la calificación tal en un veinte por ciento.

\*En el caso de que las propuestas contemplen deducibles para varios amparos, se aplicará las anteriores tablas para cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible y con el fin de realizar la evaluación comparativa se asignará el mayor puntaje indicado en la respectiva tabla.

\*Las propuestas que contemplen deducibles en dólares, no se les asignará puntaje para el aspecto respectivo.

Las propuestas que contemplen sublímites, obtendrá el puntaje de la respectiva cláusula, quien otorgue el mayor sublímites, para los restantes no habrá puntaje, para la respectiva cláusula.

Se verificará las condiciones jurídicas, técnicas y si pasa esta etapa, se procederá a la evaluación técnica y económica.

#### **4.3.6 EVALUACION CUANDO EXISTA UNICO OFERENTE:**

Se verificará las condiciones jurídicas, técnicas y si pasa esta etapa, se procederá a la evaluación técnica y económica.

La **EVALUACION TECNICA** se realizará verificando que las coberturas obligatorias se otorguen, verificando que por lo menos se otorgue el treinta (30%) por ciento de las cláusulas comunes.

Si estas condiciones se cumplen se indicará que la propuesta es técnicamente viable para los intereses de la Entidad y de esta manera obtendrá el mayor puntaje establecido en el pliego para dicho ramo o grupo.

#### **LA EVALUACION ECONOMICA:**

Para la Evaluación de primas: Se verificara que la propuesta se ajuste el presupuesto de la Entidad. Si la propuesta esta por debajo del presupuesto oficial obtendra el mayor puntaje establecido en el pliego para dicho ramo o grupo.

Para la Evaluación de Deducibles: Obtendrá el máximo puntaje el que ofrezca los deducibles, aquí establecidos, el que ofrezca deducibles superiores NO OBTENDRA PUNTAJE:

- PARA INCENDIO: El deducible máximo aceptado 10% de la perdida minimo 1 smmlv.
- PARA TERREMOTO: El deducible máximo aceptado 3% de la perdida minimo 3 smmlv.
- PARA SUSTRACCION: El deducible máximo aceptado 10% de la perdida minimo 1 smmlv.
- PARA CORRIENTE DEBIL: El deducible máximo aceptado 10% de la perdida minimo 1 smmlv.
- PARA MANEJO: El deducible máximo aceptado 15% de la perdida minimo 2 smmlv.
- PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El deducible máximo aceptado 10% de la perdida minimo 1 smmlv.
- PARA TODO RIESGO MAQUINARIA: 20 % de la perdida máximo 5 smmlv

Si oferta los deducibles por debajo de los aquí establecidos obtendra el mayor puntaje establecido en el pliego para dicho ramo o grupo.

EL único oferente deberá por lo menos recibir un puntaje de SETECIENTOS PUNTOS (700) si el puntaje es inferior, no podrá contratarse con dicho oferente.

#### **4.4 METODOLOGÍA:**

La EPA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para cada oferente (capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización); luego de ello, entre los proponentes habilitados, procederá a realizar la comparación de sus propuestas y para ello calificará los elementos constitutivos de la Calidad y el Precio.

De modo que, el adjudicatario de esta INVITACION PUBLICA, será el oferente habilitado, que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de los elementos constitutivos de calidad y precio.

En caso de empate en el puntaje total, si hay propuestas de proponentes nacionales y extranjeros, que no hayan acreditado la reciprocidad conforme a la normatividad aplicable, se adjudicará al proponente nacional. Si continúa el empate, se optará por la propuesta que haya ofrecido el menor precio, si permanece, se optará por el proponente que tenga mayor puntaje en las condiciones complementarias y si persiste el empate se efectuará un sorteo mediante el sistema probabilístico de balotas.

#### **4.5 VISITAS**

Durante el desarrollo de la evaluación, La EPA podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

#### **4.6 INVITACION PUBLICA DESIERTA**

La EPA declarará desierta la INVITACION PUBLICA en el evento en que no se presente ningún proponente, o LA UNICA que se presente obtenga una calificación igual o inferior a 500 puntos en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto

motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

## **CAPITULO 5**

### **ADJUDICACION Y GENERALIDADES DEL CONTRATO**

#### **5.1 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN**

Corresponde adjudicar la presente INVITACION PUBLICA al Gerente de EPA.

#### **5.2 PLAZO PARA ADJUDICAR**

la adjudicación se efectuará de acuerdo a la naturaleza, objeto y cuantía, de acuerdo al cronograma expresado en este documento.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la INVITACION PUBLICA. Contra la Resolución de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al EPA y al adjudicatario.

#### **5.3 CONTRATO**

La EPA celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EPA, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

#### **5.4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

\_ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

#### **5.5 DOMICILIO DEL CONTRATO**

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar, es la ciudad de Armenia, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

#### **5.6 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en el manual de contratación de EPA-ESP.

La EPA dispondrá hasta de cinco (5) días a partir de la notificación del Acto de Adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución; ello, en caso de suscribir minuta de condiciones generales anexa a las pólizas objeto del presente proceso.

#### **5.7 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

#### **5.8 RECIBO A SATISFACCIÓN**

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

#### **5.9 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de EPA quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

#### **5.10 ADICION CONTRACTUAL**

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

#### **5.11 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al EPA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al EPA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra La EPA por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

#### **5.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato celebrado con el proponente seleccionado, será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EPA.

#### **5.13 MULTAS**

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por él, en este Pliego se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **LA EPA**.

El valor de las multas, sera del diez por ciento (10%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, **LA EPA**, dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

#### **5.14 FUERZA MAYOR**

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de La EPA

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al EPA por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al EPA, todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

#### **5.15 SUPERVISION**

Una vez legalizado el contrato o los contratos, La EPA, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El interventor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

**5.16. GARANTÍAS QUE DEBERA PRESENTAR EL CONTRATISTA:** el contratista seleccionado presentará garantía única en la que ampare los siguientes riesgos: cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento por el 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución y 4 mes mas

### **CAPITULO SEXTO**

#### **DISTRIBUCION DE RIESGOS:**

#### **ANALISIS DE RIESGOS:**

#### **6.1 RIESGOS PREVISIBLES**

Conforme a lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011, “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Para los contratos de seguros, el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 estableció: “En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes.”

De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1o del artículo 5o de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.”

Los riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del proceso de selección a que hace referencia este documento, son los relacionados con el reaseguro y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es decir el respaldo económico que éste brinda a la aseguradora. Tales riesgos no son competencia directa de la Entidad contratante, sin embargo se solicitará a los proponentes la certificación de respaldo de reaseguro correspondiente durante el proceso contractual.

ITEM	TIIFICACION	CUANTIFICACION	ASIGNACION
1	Incumplimiento de las Características técnicas de las pólizas	100%	ASEGURADORA
2	Incumplimiento de requisitos para el pago de siniestros.	100%	ASEGURADORA
3	Variaciones en tasas de seguros durante la vigencia contractual	100%	ASEGURADORA
4	Variaciones en el nivel de riesgo de los bienes asegurados	50%	LAS EMPRESAS
		50%	ASEGURADORA
5	Oportunidad en el pago de siniestros	100 %	LAS EMPRESAS
6	Oportunidad en el pago de las primas	50%	LAS EMPRESAS
		50%	ASEGURADORA
7	Oportunidad en la Atención de Siniestros	50%	LAS EMPRESAS
		50%	ASEGURADORA
8	Oportunidad en el Reporte de Siniestros	100%	LAS EMPRESAS
10	Oportunidad en el reporte de nuevas adquisiciones	100%	LAS EMPRESAS

## ANEXO

### CAPITULO 7 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

#### Programa de Seguros para La EPA

##### 7.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS BÁSICOS OBLIGATORIOS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

Las condiciones, que se detallan como COBERTURA OBLIGATORIA, son de IMPERIOSO ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

###### 7.1.1. Objeto del Seguro

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP DE ARMENIA, bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado y/o control

#### **7.1.2 BIENES OBJETO DEL SEGURO**

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, muros, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y, en general, todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de protección contra incendio, maquinarias, calderas, plantas eléctricas, subestaciones y transformadores, equipos de oficina y computación, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, laboratorio, médicos, odontológicos repuestos, existencias de materias primas, productos en proceso y productos terminados, contenidos, dinero y títulos valores, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, gasoductos, que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

#### **7.2. VALORES ASEGURABLES Y LIMITES DE INDEMNIZACION**

El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según el listado Anexo, se encuentran indicados en COL \$ y representan el 100% del valor asegurable, ó sea, el de reposición o reemplazo a nuevo. Estos valores se deben entender aumentados con las cláusulas, condiciones o coberturas que expresen el otorgamiento de gastos o costos adicionales a favor De La EPA.

CONDICION ESPECIAL: Para todas las pólizas los aseguradores deberán tener en cuenta que si la cláusula de demerito y de mejora tecnología solicitada por La EPA no fuere otorgada, o la otorgada genera desventaja técnica o económica a criterio de la Institución; los valores asegurados indicados en estos anexos podrán ser sujeto de modificación; o así mismo se podrá a criterio de la Institución solicitar para algunos coberturas especiales. En cualquiera de estos casos se le solicitará el respectivo recalcule a la aseguradora, y se informará de esta situación a TODOS los oferentes participantes. Una vez se obtenga el recalcule la entidad procederá a evaluar nuevamente la propuesta.

#### **GRUPO I**

##### **7.2.1 GRUPO NUMERO UNO**

###### **7.2.1.1. INCENDIO**

###### **COBERTURA OBLIGATORIA:**

-Póliza TODO RIESGO, que incluya como mínimo:

- a. Incendio y/o rayo.
- b. Explosión.
- c. Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, por su propia explosión.
- d. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100%
- e. Actos mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción civil o Popular y Huelga (incluido Terrorismo y Sabotaje) al 100%.
- f. Extensión de amparos (Huracán, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos incluye vehículos del Asegurado, humo).
- g. Daños por agua.

- h. Anegación.
- i. Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.
- j. **Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos, o asentamiento de muros, pisos, techos, pavimento.**
- k. Otras causas que no estén excluidas en las condiciones generales de la póliza.

#### **COBERTURAS PARTICULARES:**

- 1) Gastos de adecuación a normas sismoresistentes 5% del valor de cada edificio
- 2) Gastos de adecuación de suelos y terrenos 5% del valor de cada edificio.
- 3) Cobertura para bienes refrigerados Y/o congelados.
- 4) **Renta o Gastos por pérdida de arrendamiento a consecuencia de un siniestro amparado, mínimo el cinco 5% del valor asegurado del Edificio).**
- 5) **Alquiler de Equipos (Sublímite mínimo de \$30.000.000).**
- 6) **Cobertura para Inundación y Enlodamiento**

Este amparo se extiende a cubrir las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura de presas o bocatomas, tubería de presión, válvulas de cierre y/o bombas de retorno debido a riesgo cubiertos por la póliza.
- 7) Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias.
- 8) - Daños a dineros y títulos valores.
- 9) Incendio y/o rayo en Aparatos Eléctricos (Incendio Inherente)
- 10) - Negligencia
- 11) -Sabotaje.
- 12) Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje.
- 13) Cobertura para bienes adyacentes.

#### **COBERTURAS ADICIONALES:**

1. Perdida o hurto en edificios sublímite 10% del valor asegurado en edificios.
2. Elementos dañados y desgastados.
3. Amparo de frigoríficos (material biológico).
4. No aplicación de la Clausula de Depreciación: Para los equipos asegurados a través de la póliza de Incendio y Terremoto únicamente.
5. SE AMPARA LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.
6. COBERTURA PARA ACEITES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, CORREAS, CADENAS, CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSMISIÓN, Y TRANSPORTADORAS: Este seguro se extiende a cubrir sin aplicación de deducible aceites lubricantes, refrigerantes y otros medios auxiliares de operación, bandas de transmisión y transportadoras, correas, cadenas, cables de acero, bandas transportadoras en maquinas y equipos.
7. COBERTURA PARA OBJETOS DE RÁPIDO DESGASTE Y HERRAMIENTAS CAMBIABLES: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables, causados por un evento amparado bajo la póliza, sujeto a una depreciación, no inferior al 5% anual, pero en ningún caso superior al 40% en total.
8. EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.

##### 7.2.1.1.1 SEGURO DE LUCRO CESANTE:

## **COBERTURA OBLIGATORIA**

- Gastos fijos operativos a consecuencia de la paralización del negocio por un terremoto, incendio o riesgos aliados, así como Asonada, Motin, conmoción civil popular o huelga.
- Nomina al 100% a consecuencia de la paralización del negocio, de un terremoto, incendio o riesgos aliados, así como Asonada, Motin, conmoción civil popular o huelga.
- Pérdida de arrendamiento a consecuencia de la paralización del negocio de un terremoto, incendio o riesgos aliados, así como Asonada, Motin, conmoción civil popular o huelga.
- Perdida de utilidad consecuencia de la paralización del negocio, de un terremoto, incendio o riesgos aliados, así como Asonada, Motin, conmoción civil popular o huelga.

## **PERIODO DE INDEMNIZACIÓN**

**OPCION: Seis (6) meses.**

**OPCION DOS: 12 Meses**

### 7.2.1.2 SEGURO DE SUSTRACCION FIJO:

#### **Coberturas Básica Obligatoria:**

- a) Sustracción sin Violencia
- b) Sustracción con violencia para todos los bienes.
- c) Otras causas que no estén excluidas en las condiciones generales de las pólizas.
- d) Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.

#### **COBERTURAS PARTICULARES:**

1. Amparo para hurto en caso de rotura de vidrios y vitrinas
2. Alquiler de equipos, sublímite mínimo de \$30.000.000
3. Pérdida de dinero o títulos valores o documento con valor negocial.
4. Cobertura para bienes en caso de Actos Mal Intencionados de Terceros
5. Cobertura para bienes en caso de Huelga, Motín, Conmoción Civil o Popular
6. Cobertura para bienes en caso de Terremoto.
7. Cobertura para bienes refrigerados y/o congelados.
8. Elementos dañados y gastados
9. Hurto y hurto calificado de partes de los edificios e inmuebles de propiedad de la entidad.
10. Daños a dineros y títulos valores.

#### **Cláusulas Adicionales**

1. SE AMPARA LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.
2. COBERTURA PARA ACEITES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, CORREAS, CADENAS, CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSMISIÓN, Y TRANSPORTADORAS: Este seguro se extiende a cubrir sin aplicación de deducible aceites lubricantes, refrigerantes y otros medios auxiliares de operación, bandas de transmisión y transportadoras, correas, cadenas, cables de acero, bandas transportadoras en maquinas y equipos.
3. COBERTURA PARA OBJETOS DE RÁPIDO DESGASTE Y HERRAMIENTAS CAMBIABLES: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables, causados por un evento amparado bajo la póliza, sujeto a una depreciación, no inferior al 5% anual, pero en ningún caso superior al 40% en total.
4. EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.

### **7.2.1.3 SUSTRACCION TODO RIESGO:**

#### **Objeto:**

Amparar contra Todo Riesgo Sustracción o daño accidental todos los bienes de propiedad DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, ubicados EN LAS AMBULANCIAS, así como las Armas de Fuego de propiedad de la Institución.

#### **Coberturas Básica Obligatoria:**

- Todo Riesgo Daño o Pérdida accidental.
- Incendio Interno.
- Corto Circuito.
- Otras causas que no estén excluidas en las condiciones generales de las pólizas.

- Movilización de bienes para su uso o actividad.
- Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.

**COBERTURAS PARTICULARES:**

1. Alquiler de equipos, sublímite mínimo de \$30.000.000.
2. Cobertura para bienes refrigerados y/o congelados.
3. Elementos dañados y gastados.
4. Impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado
5. Defecto de mano de obra, montaje incorrecto.

**Cláusulas Adicionales**

1. SE AMPARA LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.
2. COBERTURA PARA ACEITES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, CORREAS, CADENAS, CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSMISIÓN, Y TRANSPORTADORAS: Este seguro se extiende a cubrir sin aplicación de deducible aceites lubricantes, refrigerantes y otros medios auxiliares de operación, bandas de transmisión y transportadoras, correas, cadenas, cables de acero, bandas transportadoras en maquinas y equipos.
3. COBERTURA PARA OBJETOS DE RÁPIDO DESGASTE Y HERRAMIENTAS CAMBIABLES: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables, causados por un evento amparado bajo la póliza, sujeto a una depreciación, no inferior al 5% anual, pero en ningún caso superior al 40% en total.
4. EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.

**7.2.1.4. SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA**

**Objeto:**

Amparar los daños internos causados a los equipos y maquinaria, así como las acometidas externas e internas; propios **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, montados o probados en otro lugar de los predios dLAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, o por los que sea legalmente responsable, y los cuales están ubicados en el territorio nacional.

**Coberturas**

**Coberturas Básicas:**

- a) Acción directa de la energía eléctrica como consecuencia de: corto circuito, arco voltaico y otros efectos similares.
- b) Acción indirecta de la electricidad atmosférica.
- c) Básico incluyendo incendio interno.
- d) Caída directa de rayo.
- e) Cuerpos extraños que se introduzcan a los bienes asegurados o los golpeen.
- f) Defecto de mano de obra, montaje incorrecto.
- g) Defecto de mano de obra, montaje incorrecto.
- h) Error de diseño, defecto de construcción o fabricación.
- i) Explosión química interna.
- j) Fuerza centrífuga.
- k) Impericia, descuido y sabotaje individual.
- l) Todo riesgo daño accidental.

- m) Tempestad, granizo, heladas, deshielo.
- n) Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.
- o) Otras causas no expresamente excluidas en las condiciones Generales de la póliza.

**COBERTURAS PARTICULARES :**

1. Cobertura para bienes refrigerados y/o congelados
2. Cobertura para liquido refrigerante.
3. Defectos de Engrase y aflojamiento de piezas.
4. Derrame de Tanques.
5. Defectos de fundición.
6. Esfuerzos anormales.
7. Exposición química y física.
8. Falla en los dispositivos de regulación y control.
9. Elementos dañados y gastados para contrarrestar el siniestro.
10. Flete expreso y flete aéreo.
11. Falla de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor, explosión física y explosiones químicas de gases impropriadamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna; implosión e incendio interno.
12. Cobertura de suspensión de Energía.

**Cláusulas Adicionales:**

1. Gastos por arrendamientos provisionales.
2. Alquiler de equipos (Sublimite mínimo \$30.000.000).
3. Extensión de cobertura para montaje de maquinaria.
4. Clausula de tabla UNIFICADA DE Demerito y mejora TECNOLOGICA, en el evento de no otorgarse la cobertura de no aplicación de descuento de ninguna clase, SOLAMENTE PODRA LA ASEGURADORA, descontar hasta el monto máximo señalado en la siguiente tabla. Los descuentos aquí indicados no son acumulables

<b>AÑOS COMPRA INGRESO INVENTARIOS</b>	<b>DE O A</b>	<b>DEPRECIACIÓN ANUAL</b>	<b>ACUMULADO</b>
1-3	0		0
4 a 6	1		6%
7 a 15	1.5		22.5%
16 O MAS	2.0		MÁXIMO 35%

#### 7.2.1.5 SEGURO DE EQUIPO ELECTRICO O CORRIENTE DEBIL

##### **COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:**

- a) Pérdida o daño accidental incluye Incendio y Riesgos aliados.
- b) Terremoto, Temblor y/o erupción volcánica.
- c) Tifón, Huracán.
- d) Impericia y/o Manejo Inadecuado.
- e) Negligencia
- f) –Sabotaje.
- g) Asonada, Motín. Conmoción Civil o popular y huelga.
- h) Actos mal Intencionados de Terceros (Incluye actos terroristas).
- i) Hurto Simple y Calificado.
- j) Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.
- k) Cualquier hecho accidental no expresamente excluido.

##### COBERTURAS PARTICULARES:

- 1) Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$200.000.000 Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidas por un evento amparado en la póliza.
- 2) Portadores Externos de datos.
- 3) Reposición de Información.
- 4) Cobertura para discos duros.
- 5) Equipos Móviles y Portátiles.
- 6) Extended Coverage u otros actos de la naturaleza.
- 7) Agua, Humedad, Inundación.
- 8) Defectos de Material de construcción.
- 9) Flete Aéreo Expreso.
- 10) Alquiler de Equipos sublímite mínimo de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)
- 11) Cobertura para equipos de climatización.
- 12) Tubos y Válvulas para equipos de RX y Tomografía.
- 13) **Cobertura para Inundación y Enlodamiento.**
- 14) VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS DESCONTINUADOS  
Para aquellos equipos que ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que los reemplace, producidos por el mismo fabricante.
- 15) Pago o pérdidas consecuenciales.

##### **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

- 1) Daños ocasionados por actos mal intencionados de los trabajadores al servicio del asegurado.
- 2) No aplicación de deméritos tecnológicos de ninguna clase
- 3) Cobertura de suspensión de Energía.
- 4) Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- 5) SE AMPARA LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.
- 6) COBERTURA PARA ACEITES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, Y OTROS
- 7) MEDIOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, CORREAS, CADENAS, CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSMISIÓN, Y TRANSPORTADORAS: Este seguro se extiende a cubrir sin aplicación de deducible aceites lubricantes, refrigerantes y otros medios auxiliares de operación, bandas de transmisión y transportadoras, correas, cadenas, cables de acero, bandas transportadoras en maquinas y equipos.

- 8) COBERTURA PARA OBJETOS DE RÁPIDO DESGASTE Y HERRAMIENTAS CAMBIABLES: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables, causados por un evento amparado bajo la póliza, sujeto a una depreciación, no inferior al 5% anual, pero en ningún caso superior al 40% en total.
- 9) EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.
- 10) DEDUCIBLE DE EQUIPOS DE MOVILES Y PORTATILES: Las partes convienen que Solo tendrán deducible de equipos móviles y portátiles aquellos equipos que por su uso salgan de los predios de la Entidad asegurada a diferentes sedes.
- 11) Clausula de tabla UNIFICADA DE Demerito y mejora TECNOLOGICA, en el evento de no otorgarse la cobertura de no aplicación de descuento de ninguna clase, SOLAMENTE PODRA LA ASEGURADORA, descontar hasta el monto máximo señalado en la siguiente tabla. Los descuentos aquí indicados no son acumulables

AÑOS DE COMPRA O INGRESO A INVENTARIOS	DEPRECIACIÓN PARCIAL	ACUMULADO
0-2	0	0
3-5	1%	5%
Màs de 5años Menos de 8 años	1.5 %	12%
Mas de 8 años menos de 10 años	2%	20%
11 o MAS	3	MÁXIMO 30%

#### 7.2.1.6. SEGURO DE INCENDIO FLOTANTE:

##### Objeto:

Amparar bajo Incendio todas las mercancías, bienes y equipos en Almacén de propiedad o bajo la responsabilidad de La EPA, y sus contenidos y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional.

##### COBERTURA OBLIGATORIA:

-Póliza TODO RIESGO, que incluya como mínimo:

- l. Incendio y/o rayo.
- m. Explosión.
- n. Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, por su propia explosión.
- o. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica al 100%
- p. Actos mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción civil o Popular y Huelga (incluido Terrorismo y Sabotaje) al 100%.
- q. Extensión de amparos (Huracán, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos incluye vehículos del Asegurado, humo).
- r. Daños por agua.
- s. Anegación.
- t. Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.
- u. **Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos, o asentamiento de muros, pisos, techos, pavimento.**

- v. Otras causas que no estén excluidas en las condiciones generales de la póliza.

#### **COBERTURAS PARTICULARES:**

- 14) Gastos de adecuación a normas sismoresistentes 5% del valor de cada edificio
- 15) Gastos de adecuación de suelos y terrenos 5% del valor de cada edificio.
- 16) Cobertura para bienes refrigerados Y/o congelados.
- 17) **Renta o Gastos por pérdida de arrendamiento a consecuencia de un siniestro amparado, mínimo el cinco 5% del valor asegurado del Edificio).**
- 18) **Alquiler de Equipos (Sublímite mínimo de \$30.000.000).**
- 19) **Cobertura para Inundación y Enlodamiento**
  - Este amparo se extiende a cubrir las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura de presas o bocatomas, tubería de presión, válvulas de cierre y/o bombas de retorno debido a riesgo cubiertos por la póliza.
- 20) Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias.
- 21) - Daños a dineros y títulos valores.
- 22) Incendio y/o rayo en Aparatos Eléctricos (Incendio Inherente)
- 23) - Negligencia
- 24) -Sabotaje.
- 25) Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje.
- 26) Cobertura para bienes adyacentes.

#### **COBERTURAS ADICIONALES:**

- 9. Perdida o hurto en edificios sublímite 10% del valor asegurado en edificios.
- 10. Elementos dañados y desgastados.
- 11. Amparo de frigoríficos (material biológico).
- 12. No aplicación de la Clausula de Depreciación: Para los equipos asegurados a través de la póliza de Incendio y Terremoto únicamente.
- 13. SE AMPARA LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.
- 14. COBERTURA PARA ACEITES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, CORREAS, CADENAS, CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSMISIÓN, Y TRANSPORTADORAS: Este seguro se extiende a cubrir sin aplicación de deducible aceites lubricantes, refrigerantes y otros medios auxiliares de operación, bandas de transmisión y transportadoras, correas, cadenas, cables de acero, bandas transportadoras en maquinas y equipos.
- 15. COBERTURA PARA OBJETOS DE RÁPIDO DESGASTE Y HERRAMIENTAS CAMBIABLES: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables, causados por un evento amparado bajo la póliza, sujeto a una depreciación, no inferior al 5% anual, pero en ningún caso superior al 40% en total.
- 16. EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.

#### 7.2.1.7. SEGURO DE SUSTRACCION FLOTANTE

##### **Objeto:**

Amparar contra Todo Riesgo Sustracción todos los bienes de propiedad de La EPA, y los que estén bajo su responsabilidad y control y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados dentro del territorio nacional, pero que varían en sus calidades o cantidades de manera permanente.

##### **Coberturas Básica Obligatoria:**

- e) Sustracción sin Violencia
- f) Sustracción con violencia para todos los bienes.
- g) Otras causas que no estén excluidas en las condiciones generales de las pólizas.
- h) Asegurabilidad de bienes sin importar la fecha de compra o ingreso a inventarios.

##### **COBERTURAS PARTICULARES:**

11. Amparo para hurto en caso de rotura de vidrios y vitrinas
12. Alquiler de equipos, sublímite mínimo de \$30.000.000
13. Pérdida de dinero o títulos valores o documento con valor negocial.
14. Cobertura para bienes en caso de Actos Mal Intencionados de Terceros
15. Cobertura para bienes en caso de Huelga, Motín, Conmoción Civil o Popular
16. Cobertura para bienes en caso de Terremoto.
17. Cobertura para bienes refrigerados y/o congelados.
18. Elementos dañados y gastados
19. Hurto y hurto calificado de partes de los edificios e inmuebles de propiedad de la entidad.
20. Daños a dineros y títulos valores.

##### **Cláusulas Adicionales**

5. SE AMPARA LA APROPIACIÓN POR TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUÉS DEL MISMO.
6. COBERTURA PARA ACEITES, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OPERACIÓN, CORREAS, CADENAS, CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSMISIÓN, Y TRANSPORTADORAS: Este seguro se extiende a cubrir sin aplicación de deducible aceites lubricantes, refrigerantes y otros medios auxiliares de operación, bandas de transmisión y transportadoras, correas, cadenas, cables de acero, bandas transportadoras en maquinas y equipos.
7. COBERTURA PARA OBJETOS DE RÁPIDO DESGASTE Y HERRAMIENTAS CAMBIABLES: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños de objetos de rápido desgaste y herramientas cambiables, causados por un evento amparado bajo la póliza, sujeto a una depreciación, no inferior al 5% anual, pero en ningún caso superior al 40% en total.
8. EQUIPO EN GARANTÍA: En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (calidad y correcto funcionamiento por ejemplo), la aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguro y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.

#### 7.2.1.8 SEGURO DE MANEJO GLOBAL:

##### **OBJETO:**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, causados por acciones u omisiones de sus empleados o contratistas, y que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

El amparo de ésta póliza cubre el costo de la rendición de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría en casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas.

#### **COBERTURAS BÁSICAS:**

- a) Delitos contra la administración pública y Alcances fiscales.
- b) Gastos de reconstrucción y Rendición de cuentas.
- c) Juicios con responsabilidad fiscal.
- d) Costo en juicios y honorarios profesionales.
- e) Perdidas de empleados no identificados.
- f) Protección de Depósitos Bancarios.
- g) Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales otros.
- h) Sublímite para CAJA MENOR.
- i) Abuso de confianza.
- j) Falsedad, Falsificación y estafa
- k) Hurto simple y Calificado
- l) Las demás no expresamente excluidas en las condiciones generales de la póliza.

#### **COBERTURAS PARTICULARES:**

- 1) Sublímite para CAJEROS, \$5.000.000
- 2) Reclamación directa.
- 3) Perdidas ocasionados por empleados de contratistas independientes y subcontratistas.
- 4) Perdidas ocasionados por empresas de vigilancia.
- 5) Gastos por pago de Auditores, revisores y contadores.
- 6) Cambios en la denominación de cargos.
- 7) Compensación.
- 8) Pérdidas causadas por mermas.
- 9) Modificaciones a favor del asegurado.
- 10) Designación de bienes
- 11) **Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 60 días después de estar desvinculado el funcionario).**
- 12) **Arbitramento técnico.**
- 13) Pérdidas a través de sistemas computarizados. De acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de la póliza se amparan las pérdidas y/o daños que se originen o sean ocasionados a través de sistemas computarizados.
- 14) COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS

#### **CLAUSULAS ADICIONALES:**

- 1) Amparo automático de nuevos cargos 60 días
- 2) Desapariciones misteriosas
- 3) Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 60 días de aviso
- 4) Definición ampliada de empleados: Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio al EPA, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo bajo esta definición se contemplan los empleados, asesores y consultores que desarrollan funciones en la Entidad asegurada, así mismo los que laboren en La EPA a través de contrato directo o contrato mediante cooperativa.

- 5) Extensión de la cobertura por retiro de funcionario mínimo 30 días.
- 6) Participación de utilidades.
- 7) Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta por tres veces sin cobro de prima.
- 8) HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS.

#### **7.2.1.9. : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

##### **Objeto:**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales y consecuenciales, en el que incurra LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios.

##### **Coberturas Básicas:**

- a) Predios, labores y operaciones incluyendo incendio y/o rayo o sus anexos y explosión.
- b) Actividades deportivas y culturales.
- c) Amparar los costos e intereses por los cuales sea responsable LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, desde cuando la sentencia se declare en firme o desde que se pronuncie el laudo arbitral, o desde el acuerdo conciliatorio o transaccional hasta cuando la compañía haya reembolsado a EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, su participación en tales gastos.
- d) Ampliación de la cobertura a otros países.
- e) Asesoría en la constitución de cualquier clase de caución que EL EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, tenga que suscribir y presentar en los procesos judiciales.
- f) Avisos y vallas
- g) Cobertura por disposiciones legales del medio ambiente
- h) Contaminación ambiental
- i) Contratistas y subcontratistas independientes
- j) Daños y hurto de vehículos en predios del asegurado
- k) Eventos sociales organizados por el asegurado.
- l) Extensión de Cobertura por posesión y uso de depósitos, calderas, tanques y tuberías.
- m) Uso de ascensores, escaleras, montacargas, grúas, elevadores y similares.
- n) Extensión por actos de empleados.
- o) Suministro de alimentos. Suministro de alimentos a terceros por los Asegurados, o por contratistas, o por subcontratistas,
- p) Vehículos propios en exceso de Automóviles y SOAT.
- q) **Sublímite de \$20.000.000 para daños generados a vehículos o bienes de terceros, con ocasión del ejercicio de las actividades propias de la empresa en las actividades de Guadaña.**

##### **CLAUSULAS PARTICULARES:**

- 1) Gastos médicos incluyendo personal del asegurado
- 2) Honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la formulación por parte de la víctima de cualquier petición judicial o extrajudicial, así sea infundada, falsa o fraudulenta
- 3) No aplicación de deducibles para gastos médicos
- 4) No subrogación.
- 5) Pagos suplementarios.

- 6) Parqueaderos, incluyendo daños y hurto a vehículos y sus accesorios.
- 7) Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 8) Patronal en exceso de las prestaciones de código laboral.
- 9) Errores de puntería.
- 10) Contratistas y Subcontratistas independientes, en exceso de las garantías de Ley 80 de 1.993 o de sus decretos reglamentarios, o de la normas que las sustituyan o adicionen.
- 11) Uso de restaurantes y cafeterías.
- 12) Uso de maquinaria y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios.
- 13) Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacional.
- 14) Responsabilidad Civil daños morales, perjuicios fisiológicos, perjuicios de la vida en relación o sus equivalentes, así como el Lucro Cesante del Tercero afectado.
- 15) Responsabilidad civil cruzada.
- 16) Propiedades en arriendo.
- 17) Productos y trabajos terminados.
- 18) Vehículos no propios en exceso de la póliza de Automóviles o SOAT.
- 19) Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio Nacional.
- 20) Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos.
- 21) Operaciones por manejo de líquidos inflamables y azarosos.

#### **CLAUSULAS ADICIONALES:**

- 1) Bienes adyacentes
- 2) Pago de la Indemnización por Responsabilidad Civil Manifiesta sin que exista fallo judicial.
- 3) Gastos de Defensa, Caucciones y Costas Judiciales.
- 4) Operaciones bajo tierra, abandono o dejación parcial.
- 5) Reparaciones temporales
- 6) Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demoliciones.
- 7) Vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado.
- 8) **Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados y visitantes.**  
Excluyendo dineros, joyas y vehículos. Sublímite de \$5.000.000 evento / \$30.000.000 vigencia.
- 9) **Propietarios, arrendatarios o poseedores:** Este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil del asegurado en su calidad de arrendatario o arrendador de los inmuebles que ocupen o den en arrendamiento.
- 10) Trabajos subterráneos.
- 11) Responsabilidad civil por la caída, el descope, la poda y el mantenimiento de árboles.
- 12) EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Las partes, acuerdan el siguiente procedimiento y criterios:

**PRIMERO:** Notificación a la COMPAÑÍA. Una vez notificado legalmente el Asegurado del auto admisorio de una demanda que afecte la póliza, se procederá, dentro de un término no mayor de cinco (5) días Hábiles, a remitir copia informal de la misma –sin anexos- a la COMPAÑÍA.

**SEGUNDO:** Estudio y evaluación del llamamiento en garantía. La COMPAÑÍA evaluará, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de los documentos de la demanda, la posibilidad de que no sea llamada en garantía al proceso por parte del Asegurado, y en cambio, la COMPAÑÍA se acoja íntegramente a la defensa judicial que asume en el proceso el Asegurado. En el evento de que la COMPAÑÍA no se pronuncie dentro del término mencionado, el Asegurado decidirá el llamamiento libremente. Siempre, en todos los casos, el Asegurado conserva autonomía para llamar o no en garantía a la COMPAÑÍA.

**TERCERO:** Efectos de la decisión de no comparecer en calidad de llamado en garantía al proceso: Cuando entre las partes se acuerde que la COMPAÑÍA no sea llamada en garantía, y en consecuencia ella se obliga a concurrir en los términos y condiciones previstos en la póliza a la sentencia judicial que eventualmente se profieran en contra del Asegurado, esta decisión apareja las siguientes consecuencias:

- A. La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar completamente por los perjuicios causados por el Asegurado, y por los que pueda ser condenado en el proceso que contra ellas se adelante, dentro de los límites y condiciones establecidos por la póliza, sea que este termine por fallo u otra vía judicial que produzca sus mismos efectos.
- B. La anterior declaración de aceptación expresa tiene como única finalidad la interrupción de la prescripción de las obligaciones del contrato de seguro en forma natural según lo contenido en el artículo 2539 del Código Civil Colombiano, mediante el reconocimiento expreso que hace la COMPAÑÍA de la obligación contraída en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- C. La dirección, orientación y gestión jurídica del proceso judicial corresponde autónoma y exclusivamente a los criterios del Asegurado. No obstante, la COMPAÑÍA en cualquier momento puede dar a conocer, privadamente al Asegurado, criterios o puntos de vista que crea beneficiosos para la atención del proceso.
- D. La COMPAÑÍA, en cualquier momento, podrá solicitar al Asegurado informes relativos al desarrollo del proceso.
- E. La decisión que asume la COMPAÑÍA de relevarse del llamamiento en garantía, implica la aceptación de todos los riesgos que conlleva la defensa judicial asumida por el Asegurado. En consecuencia, ninguna razón o consideración, servirá a la COMPAÑÍA como excusa para no efectuar el pago –en los términos y condiciones de la póliza- de la sentencia judicial dictada en contra del Asegurado.
- F. La conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo que se lleve a cabo durante el proceso judicial, en la medida que afecte los intereses económicos de la COMPAÑÍA, deberá ser consultado y aprobado previamente por ésta.
- G. En el evento de una condena judicial en firme contra el Asegurado, la COMPAÑÍA deberá proceder al pago, según la cuantía que le corresponda de acuerdo con la póliza, a través de un pago directo o reembolso que deberá efectuar al Asegurado dentro del plazo que para tal efecto se fije en la respectiva sentencia, so pena de pagar un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida, Siempre y cuando se llame en garantía a la aseguradora

- Definición de terceros:

a-Las personas en relación laboral de dependencia laboral con el asegurado.

b-Los socios, Gerentes, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, mientras este desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de este.

c- Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.

d.Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.

e-En general se entenderà como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios dLa EPA, independientemente que el Asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social

**CLAUSULA COMUNES AL GRUPO NUMERO UNO (TODO RIESGO DAÑOS  
MATERIALES, INCLUIDO INCENDIO Y SUSTRACCION FLOTANTE, MANEJO Y  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)**

**CLAÚSULAS COMUNES**

**1) Revocación de la Póliza**

La Aseguradora podrá revocar o no revocar en cualquier tiempo esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito a la Asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además devolverá al Asegurado en el primer caso la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, liquidada o prorrateada.

**2) Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestro**

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en las Pólizas o en sus Anexos y no obstante lo estipulado en las condiciones Generales de la misma, que el valor Asegurado se reducirá en igual cantidad del monto del siniestro y que la Aseguradora acepta el restablecimiento automático del mismo.

**3 - Traslado Temporal de Bienes**

Esta Póliza se extiende a amparar la maquinaria y equipos que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos Asegurados o a otro sitio diferente para su reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la Póliza y sus Anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el tiempo que permanezcan en dicho otro sitio en el territorio de Colombia por un término de noventa (90) días, vencido los cuales cesa este amparo.

**1. -Traslado definitivo de bienes de cualquier naturaleza.**

**2. -Bienes de propiedad de empleados.**

**3. -Primera opción de compra sobre el salvamento.**

**4. Amparo Automático de Nuevas Propiedades**

5. En caso en que el Asegurado adquiera a título algún interés Asegurado sobre nuevos bienes similares a los amparos bajo la presente Póliza, la cobertura amparada por ella y por sus amparos adicionales automáticamente se extenderán hasta los nuevos bienes hasta por un valor mínimo de \$ 800.000.000 en este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la Compañía dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su adquisición.

**6. Labores y Materiales.**

No obstante lo estipulado en la Póliza se deja debidamente contenido y establecido que se autoriza al Asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la iniciación de éstas modificaciones.

**7. Reposición O Reemplazo**

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados bajo los artículos de la presente Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su mérito

por uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza.

**8. Designación de Ajustadores**

En caso de siniestros que afecten las Pólizas que se pretenden contratar y las que a juicios de las Aseguradoras se deban nombrar ajustadores o la entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**9. Arbitramento**

Esta Póliza estará regida exclusivamente por las leyes de Colombia y cualquier diferencia que sufra ante las partes, con motivo de la interpretación o desarrollo del presente contrato, que no pueda ser solucionada satisfactoriamente entre las mismas, será sometida a decisión de tres (3) árbitros. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las partes y si ello no fuera posible, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989. El fallo será en derecho, el tribunal tendrá como sede la ciudad de Armenia y el término del proceso será de seis (6) meses como máximo.

**10. Ampliación Aviso de Siniestro a 60 Días**

Por medio del presente Anexo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Póliza en sus Anexos, se conviene entre las partes que se establece en sesenta (60) días el término para que el Asegurado de aviso por escrito al Asegurador de cualquier accidente, daño o pérdida que afecte los bienes amparados por la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer de dicho accidente, daño o pérdida.

**11. Designación de Bienes**

Para efectos del seguro otorgado por la presente Póliza, la Aseguradora conviene en aceptar la designación que el Asegurado de en sus registros o libros de comercio o contabilidad de los bienes Asegurados .

**12. Agravación del Riesgo**

Si la inspección de la Compañía revelare una agravación del riesgo en cualquiera de los bienes asegurados, la Compañía requerirá al Asegurado por escrito para que tome las medidas necesarias para reducir tal riesgo a su estado original.

**13. Modificaciones a favor del asegurado**

**14. Errores Omisiones e Inexactitudes no intencionales**

**15. Eventos Catastróficos**

Por medio de la presente cláusula se consideran como un solo siniestro todos los daños y Pérdidas causados a los bienes amparados por eventos que ocurran dentro de un lapso de 72 horas.

**16. Anticipo de indemnización 50%.**

**17. Autorización para reparación en caso de siniestro**

**18. - Reposición y reconstrucción de archivos y documentos (sublímite mínimo \$ 100.000.000).**

**19. Portadores externos y reproducción de información:** Se amparan los gastos demostrados, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

**20. Automaticidad para equipos reemplazados temporalmente**

La presente Póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los Asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento, y fines similares. Así mismo se cubre automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los Asegurados bajo la Póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

**21. Actos de autoridad**

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza en sus Anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza.

**22. Pago de indemnización**

No obstante lo estipulado en la cláusula de indemnizaciones del presente contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el Asegurado previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa Asegurada. Igualmente se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma por la cual el Asegurado posee contratos de mantenimiento, teniendo que existir siempre la alternativas respecto a varias cotizaciones.

**23. - Indemnización a valor de reposición**

Por el presente Anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza, la indemnización pagadera por esta Póliza para un objeto Asegurado bajo la misma que se ha destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado, será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido. Por valor de reposición se entiende los costos que hubieren tenido que abonarse inmediatamente antes de la destrucción o daño del bien Asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad sin aplicación de demerito por uso.

**24. No concurrencia de deducibles**

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente Póliza que afecte a dos o más artículos o bienes amparados, y si en los mismos figuran deducibles diferentes para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro, y no a la sumatoria de ellos.

**25. -Definiciones**

**Definición de Edificios**

Las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones aéreas o subterráneas, tuberías, conductos, desagües, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, mecánicas y de aire acondicionado subterráneas o no, cableados estructurados y/o coaxiales, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

La Compañía conviene en aceptar la asignación que el Asegurado de en sus libros a los bienes Asegurados.

Definición de BIENES Muebles, Enseres y Equipo de Oficina, Muebles, camas, colchones etc, enseres y equipo de oficina de las diferentes dependencias del establecimiento, toda clase de maquinas, equipo de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra Póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la Póliza.

La Compañía conviene en aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

#### Definición de Maquinaria

Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, equipos de aire acondicionado, y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra Póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la Póliza.

La Compañía conviene en aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

#### Definición de Mercancías y/o contenidos

En general todo elemento que los asegurados determinen como mercancías, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del Asegurado. También se incluyen los bienes aquí descritos de propiedad de terceros o empleados, por los cuales sea responsable el Asegurado, cuyo valor está incluido en la suma Asegurada, y siempre cuando no estén cubiertos por otra Póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

También será considerado como mercancías los elementos de almacén, papelería, medicamentos etc Material biológico.

La compañía conviene en aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

#### Definiciones:

Equipo móvil y Portátil: Son los equipos eléctricos y electrónicos movilizables o transportados fuera de los predios del asegurado, dentro y fuera de Colombia

**EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS:** Se entiende por éstos:

**EQUIPOS DE COMPUTO:** Equipos de procesamiento de datos, equipos de climatización y rectificación de corriente y demás equipos que formen parte de los anteriores, aunque no estén específicamente determinados.

**EQUIPOS DE OFICINA:** Maquinas de escribir, calculadoras, relojes de control, equipos de comunicación, conmutador (PBX), y demás equipos de oficina aunque no estén específicamente determinados que funcionen con electricidad.

**OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS:** Para efectos de la Póliza se entienden incluidos: Equipos de comunicación e intercomunicación, fotocopadoras, electrodomésticos en general y cableado (acometidas externas e internas).

**EQUIPOS DE INGENIERIA ELECTRONICOS, EQUIPOS DE INGENIERIA DIGITALES.**

**EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.**

26. Cancelación y/o no prórroga de la póliza mínimo 60 días.
27. Honorarios de revisores, contadores, auditores o consultores (hasta el 100% de gastos demostrados).
28. *Incremento* en los gastos de operación (hasta el 100% de los gastos demostrados).
29. No aplicación de depreciación o cualquier otro descuento
30. Valores globales admitidos.
31. Amparo automático de modificaciones y / o condiciones a favor del asegurado.
  
32. Cualquier fluctuación de valores dentro del 10% de los valores iniciales, considerada automáticamente acordada y la cual será avisada a la aseguradora únicamente (90 días) antes de la expiración de la vigencia de la póliza.
33. Renuncia a la aplicación de infraseguro
34. Valor acordado.
- 35. Remoción de Escombros. (Mínimo el 10% de la suma asegurada). El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado.**

Los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado para remoción de escombros el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados que hallan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos. Se incluye expresamente los costos de eliminación de materiales tóxicos y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.

- 36. Gastos Adicionales (Mínimo el 10% de la suma asegurada). El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado.**

Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza.

- 37. - Honorarios de Arquitectos, Topógrafos e Ingenieros (Mínimo el 10% de la suma asegurada)**  
El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado.

Se extiende el seguro bajo esta póliza para cubrir los honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros (para presupuestos, planos, especificaciones, cuantías y propuestas), en que necesariamente se incurra con relación a la reparación o construcción de la propiedad asegurada, destruida o dañada por un riesgo cubierto bajo ésta póliza.

- 38. - Gastos de Extinción del siniestro (Mínimo el 10% de la suma asegurada).** El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado.

Cualquier gasto efectuado por el Asegurado para extinguir un incendio será cubierto por este seguro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Compañía Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado con razón de ésta cláusula, aunque la misma no figure en los otros seguros.

- 39. - Gastos Para La Preservación de los Bienes (Mínimo el 10% de la suma asegurada).** El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado.

- 40. - Gastos para Demostrar el Siniestro y su Cuantía (Mínimo el 10% de la suma asegurada).** El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado.

Los gastos que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, serán indemnizados bajo la presente póliza. Asimismo se ampara el pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, según lo establecido en esta póliza.

41. Amparo para bienes fuera de edificios o en vehículos transportadores, y para bienes fuera de predios.
42. Bienes bajo cuidado, control, tenencia o custodia o de terceros por los cuales sea responsable (sublímite Mínimo \$200.000.000).
43. Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
44. -Conocimiento del riesgo

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

45. Índice Variable 5% ANUAL: Queda entendido y convenido de acuerdo con instrucciones recibidas del Asegurado, la suma asegurada indicada en la presente póliza será considerada básica y se irá incrementado linealmente hasta el final del año póliza un porcentaje adicional.
46. Cobertura de conjuntos  
Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento del servicio.
47. Gastos de Viajes y Estadía de Técnicos.
48. Alquiler de Equipos.

### **7.3 GRUPO DOS:**

#### **7.3.1 SEGURO DE VIDA GRUPO:**

##### **Objeto:**

Amparar a todos los funcionarios de Planta del EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, y comprende la muerte accidental, incluida cuando el funcionario asegurado con ocasión del ejercicio de sus funciones pierda la vida, en hechos naturales, accidentales, incluido el suicidio y homicidio desde el primer día o una incapacidad total y/o permanente y actos terroristas:

##### **Coberturas:**

###### **Coberturas Básicas:**

- a) Vida.  
Cobertura que comprende muerte por cualquier causa, incluida cuando el funcionario asegurado con ocasión del ejercicio de sus funciones pierda la vida en hechos violentos, accidentales y/o naturales).
- b) Incapacidad total y permanente por Accidente o por Enfermedad.

- c) Suicidio y homicidio desde el primer día de vigencia.
- d) Auxilio funerarios: Para su reconocimiento sólo se requiere adjuntar el certificado de defunción.
- e) Muerte accidental y beneficios por desmembración
- f) Continuidad de la póliza: Si la póliza se expide en reemplazo de otra, El asegurador mantendrá los requisitos de asegurabilidad de la reemplazada.
- g) Amparo automático para nuevos funcionarios y salarios, con plazo para reportarlos de 120 días: La presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado, desde la fecha en que inician la prestación de sus servicios al EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP.
- h) Gastos Médicos.
- i) Renta diaria por hospitalización. El oferente deberá indicar el valor ofrecido el cual no puede ser inferior a treinta mil pesos (\$30.000) diarios.

#### **COBERTURAS PARTICULARES:**

- 1) Requisitos de asegurabilidad: No se exigirán requisitos de asegurabilidad para ingresar a la póliza
- 2) Errores en la declaración de edad.
- 3) Errores y omisiones no intencionales.
- 4) Libre Designación de beneficiarios.
- 5) Edades: No se aplicarán límites de edad para el ingreso, ni para la permanencia en la póliza.
- 6) Designación de beneficiarios
- 7) Renta por HOSPITALIZACION EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD o LICENCIA DE MATERNIDAD.
- 8) Enfermedades Graves como anticipo del 50% del valor asegurado: Se consideran como enfermedades graves: Cáncer, Accidente cerebro vascular, insuficiencia renal crónica, infarto agudo de miocardio, intervención quirúrgica de las arterias coronarias.
- 9) Homicidio como Muerte Accidental.
- 10) Convertibilidad de la póliza.
- 11) Cobertura de renta por hospitalización desde el día 0 hasta máximo ciento ochenta (180) días.

#### **CLAUSULAS ADICIONALES:**

- 1. CLÁUSULA DE ANTICIPO del 50% del respectivo valor Asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.
- 2. Modificaciones a favor del asegurado.
- 3. Participación de utilidades (indicar porcentaje).
- 4. No aplicación de preexistencias.
- 5. No aplicación de recargos por oficio o actividad.
- 6. No exigencia de listado de asegurados.
- 7. Requisitos mínimos para el pago de la indemnización.

#### **7.4. GRUPO TRES:**

##### **7.4.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

#### **OBJETO DEL SEGURO:**

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, donde el estado tenga participación durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometido por los asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

#### **COBERTURAS:**

##### **Coberturas Básicas:**

- Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos.
- Los gastos de **defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales)**, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.
- **Retroactividad a la fecha de la primera poliza suscrita por LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP.**

#### **COBERTURAS PARTICULARES:**

- Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados
- Desapariciones o daños que sufran los bienes o valores de la Entidad por causas imputables a los asegurados
- Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con contratos de prestación de servicios.
- Extensión de amparos a cualquier funcionario de la Entidad.
- Extensión de Cobertura para funcionarios, por dos años siguientes al retiro de la Entidad, cuando la misma decida cancelar o no renovar la póliza.
- Absorción, Fusión o Traslado de Funciones.
- **No aplicación de deducibles para Gastos de Defensa.**
- **Aceptación como UNICAS EXCLUSIONES, lo siguiente:**

##### **a. Exclusión de pagos y gratificaciones**

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dadora otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

##### **b. Exclusión de riesgos nucleares**

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

##### **c. Exclusión de daños materiales / lesiones personales**

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; **cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

**d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero**

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

- I. El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o
  - II. El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o
  - III. La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o
  - IV. Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o
- I. Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii)."

**e. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional**

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

**f. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños:** Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños

**g. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera**

(a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de

acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo; (b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores; (c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de

los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad; (d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.

(e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

**h. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.**

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a

la Entidad o a los funcionarios asegurados.

**I. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados**

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría,

Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i, anteriores

- Los sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar **exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso: Procesos de Investigaciones Preliminares**. Según tipo de proceso:

**a. Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.**

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

**b. Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)** La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

**c. Definición para Procesos Penales. Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000).** Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento

establecido, hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.), **Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004)**. Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

- d. Definición para Procesos ante Otros Organismos.** Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.
- e. Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001.** Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.

- **Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones: Sublímite Persona / Proceso, Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.**

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia).

- **Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en Derecho:** Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.
- **Periodo de retroactividad ilimitada.**
- **Lucro Cesante y Perjuicios morales del tercero afectado.**

#### **CLAUSULAS ADICIONALES:**

- Ampliación aviso de siniestro a 30 días.
- Arbitramento.
- Responsabilidad Civil contractual en desarrollo de nuevas actividades y operaciones.
- Conocimiento del Riesgo.
- Modificación a favor de asegurado.
- Requisitos mínimos para reclamación.
- Designación de ajustadores.
- **Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros.**
- **Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia**
- **Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.** Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.
- **No aplicación de control de siniestros.** La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.
- **Revocación unilateral,** con término de ciento cincuenta (150) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a ciento cincuenta (150) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.
- **Extensión de cobertura, con término de 24 meses,** con cobro adicional máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que

la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del proceso de contratación que le precedió, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

- **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio**, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.
- **Libre escogencia de abogado para la defensa**. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá,
- previa solicitud y de común acuerdo con **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa**, dentro de los seis (6) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.
- **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial** Queda convenido que la compañía indemnizara los daños causados por el asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.
- **Errores y omisiones no intencionales**.
- **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro**
- No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas.
- Requisitos para el pago de indemnizaciones.

1) EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

a. Las partes, acuerdan el siguiente procedimiento y criterios:

**PRIMERO:** Notificación a la COMPAÑÍA. Una vez notificado legalmente el Asegurado del auto admisorio de una demanda que afecte la póliza, se procederá, dentro de un término no mayor de cinco (5) días Hábiles, a remitir copia informal de la misma –sin anexos- a la COMPAÑÍA.

**SEGUNDO:** Estudio y evaluación del llamamiento en garantía. La COMPAÑÍA evaluará, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de los documentos de la demanda, la posibilidad de que no sea llamada en garantía al proceso por parte del Asegurado, y en cambio, la COMPAÑÍA se acoja íntegramente a la defensa judicial que asume en el proceso el Asegurado. En el evento de que la COMPAÑÍA no se pronuncie dentro del término mencionado, el Asegurado decidirá el llamamiento libremente. Siempre, en todos los casos, el Asegurado conserva autonomía para

llamar o no en garantía a la COMPAÑÍA.

**TERCERO:** Efectos de la decisión de no comparecer en calidad de llamado en garantía al proceso: Cuando entre las partes se acuerde que la COMPAÑÍA no sea llamada en garantía, y en consecuencia ella se obliga a concurrir en los términos y condiciones previstos en la póliza a la

sentencia judicial que eventualmente se profieran en contra del Asegurado, esta decisión apareja las siguientes consecuencias:

- H. La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar completamente por los perjuicios causados por el Asegurado, y por los que pueda ser condenado en el proceso que contra ellas se adelante, dentro de los límites y condiciones establecidos por la póliza, sea que este termine por fallo u otra vía judicial que produzca sus mismos efectos.
- I. La anterior declaración de aceptación expresa tiene como única finalidad la interrupción de la prescripción de las obligaciones del contrato de seguro en forma natural según lo contenido en el artículo 2539 del Código Civil Colombiano, mediante el reconocimiento expreso que hace la COMPAÑÍA de la obligación contraída en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- J. La dirección, orientación y gestión jurídica del proceso judicial corresponde autónoma y exclusivamente a los criterios del Asegurado. No obstante, la COMPAÑÍA en cualquier momento puede dar a conocer, privadamente al Asegurado, criterios o puntos de vista que crea beneficiosos para la atención del proceso.
- K. La COMPAÑÍA, en cualquier momento, podrá solicitar al Asegurado informes relativos al desarrollo del proceso.
- L. La decisión que asume la COMPAÑÍA de relevarse del llamamiento en garantía, implica la aceptación de todos los riesgos que conlleva la defensa judicial asumida por el Asegurado. En consecuencia, ninguna razón o consideración, servirá a la COMPAÑÍA como excusa para no efectuar el pago –en los términos y condiciones de la póliza- de la sentencia judicial dictada en contra del Asegurado.
- M. La conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo que se lleve a cabo durante el proceso judicial, en la medida que afecte los intereses económicos de la COMPAÑÍA, deberá ser consultado y aprobado previamente por ésta.
- N. En el evento de una condena judicial en firme contra el Asegurado, la COMPAÑÍA deberá proceder al pago, según la cuantía que le corresponda de acuerdo con la póliza, a través de un pago directo o reembolso que deberá efectuar al Asegurado dentro del plazo que para tal efecto se fije en la respectiva sentencia, so pena de pagar un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida, Siempre y cuando se llame en garantía a la aseguradora.
- O. Reclamaciones laborales. Se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados. Reclamaciones de carácter laboral fundamentada en un acto incorrecto (actuación culposa) real o presunta presentada en contra de cualquier trabajador al servicio de la entidad. Incluyendo pero no limitado a los perjuicios morales y trastornos emocionales

#### 7.5. GRUPO CUATRO:

##### AUTOMOVILES

#### 7.5.1 SEGURO DE AUTOMOVILES:

##### OBJETO:

Es resarcir a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, el costo de los daños y/o perjuicios que genere por la actividad automovilística a bienes de terceros, o en la integridad física, psicológica o patrimonial de terceros; así como el costo de las pérdidas o daños Accidentales que sufra cualquiera de los vehículos Asegurados de LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP.

Dentro del valor asegurado indicado se INCLUYE RADIO PASACINTAS, radios, barras de luces.

##### **COBERTURAS BÁSICAS:**

A. Responsabilidad Civil Extracontractual:

Comprende las siguientes coberturas:

- Daños a bienes de Terceros.
- Muerte o Lesiones a una persona ( DEBE INCLUIR PASAJEROS)
- Muerte o Lesiones a dos o más personas (DEBE INCLUIR PASAJEROS)
- **LIMITE SOLICITADO: 500.000.000/500.000.000/1.000.000.000 más un excedente de 1000 salarios mínimos por vehículo y por evento.**

**B. COBERTURAS AL VEHICULO:**

- Pérdida total por daños (Incluyendo actos subversivos y/o terroristas)
- Pérdida parcial por daños (Incluyendo actos subversivos y/o terroristas)
- Pérdida total o parcial por hurto o hurto calificado (Incluyendo actos subversivos y/o terroristas).

Terremoto, Temblor y/o erupción Volcánica.

Amparo de Gastos de Transporte por Pérdidas Totales y Hurto.

Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal

No aplicación de Deducibles en Toda la Póliza.

Asistencia en Viajes.

LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, Fisiológico o de la Vida de Relación, para el Tercero afectado.

- Gastos para Alquiler de Vehiculos. Sublimite \$30.000.000 minimo dos (2) meses.

**COBERTURAS PARTICULARES:**

- Amparo patrimonial.
- Vehículo de Reemplazo.
- Accidentes personales del asegurado o sus dependientes.
- Extensión del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo no este siendo conducido por el asegurado.
- Extensión de la Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo haya sido hurtado.
- No pérdida de descuento por no reclamación, por exoneración de responsabilidad.
- Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.
- Primera opción de compra del vehículo recuperado.
- No inspección de vehículos nuevos.
- No inspección de vehículos actualmente asegurados.
- Anticipo de indemnización, mínimo el 50%.
- Autorización de Reparación en caso de siniestro.
- Marcación gratuita de vehículos
- Vehículos bajo responsabilidad dLAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial.
- Autorización en Reparación en Talleres Autorizados.

### **CLAUSULAS ADICIONALES:**

- Pago a terceros ante clara evidencia de responsabilidad, sin que exista fallo judicial.
- No inspección de vehículos nuevos.
- Gastos para la preservación de bienes.
- Revocación de la Póliza 90 días.
- Ampliación de Aviso del siniestro a 30 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro sin cobro de prima.
- Destrucción por actos de autoridad competente (Inmovilizaciones, embargos).
- Experticio Técnico.
- Arbitramento Técnico.
- Cancelación de la póliza mínimo 90 días.
- Cancelación póliza AMIT y TERRORISMO mínimo 10 días.
- Ampliación aviso de siniestro a 30 días.
- Amparo automático de nuevos vehículos y aviso de 60 días.
- Amparo automático de nuevos accesorios y aviso de 60 días.
- Definición de bienes.
- Actos de autoridad.
- Descuento por inactividad.
- Descuento por no reclamación.
- Amparo para bienes de terceros en vehículos del asegurado.
- Elementos dañados y desgastados.
- Hurto de elementos dejados en vehículos del asegurado.
- Reparaciones temporales.
- Amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial.
- Aseguramiento de vehículos sin restricción de modelo.
- Plazo para el pago de las primas.
- No pérdida de la indemnización, por el hecho de tener vencida la licencia de conducción.
- Reajuste trimestral del valor asegurado con la devolución de prima o cobro de prima a que hubiere lugar, con cargo a la Aseguradora.

### **7.6. GRUPO CINCO.**

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS:**

Objeto del seguro: Cubre la responsabilidad civil que le sean imputables a EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA como consecuencia de los daños materiales causados a los vehículos, incluyendo la desaparición de los mismos, que se encuentren dentro de los predios asegurados.

#### **COBERTURAS OBLIGATORIAS**

1. Pérdidas y/o daños generados a los vehículos ubicados en predios del asegurado.
2. Daños materiales o lesiones personales derivados de la posesión, uso o mantenimiento de los predios del asegurado y en los cuales el asegurado desarrolla y realiza su actividad.
3. Ganancia o provecho que deja de percibir el tercero a consecuencia de un hecho amparado en la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS
4. Gastos en los que incurra el tercero con ocasión de contratar un vehículo sustituto de las mismas características del afectado, siempre y cuando el arrendamiento se realice con una empresa autorizada y reconocida en el mercado.
5. Gastos judiciales y costos judiciales, en los que incurra el asegurado en su defensa.
6. Avisos y vallas

**Coberturas adicionales:**

1. Hurto y hurto calificado de accesorios no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo sean o no originales, sublímite mínimo Diez Millones de pesos (\$10.000.000).
2. Hurto y hurto calificado, cuando los vehículos sean manejados por personal del asegurado, así como lesiones personales o daños materiales que cause a terceros.
3. Hurto de artículos, objeto o carga, dejados o entregados al asegurado en depósito al asegurado para su parqueo
7. Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes.
8. Daños materiales que se produzcan con ocasión de reparaciones y servicio de mantenimiento, incluyendo lavada, desmanchada, o cualquier otro servicio de limpieza o mantenimiento.
9. Hurto calificado de los vehículos, por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del parqueadero.
10. Daños materiales ocasionados a los vehículos como consecuencia de incendio, rayo, y medidas para evitar su extensión y/o propagación, humo, vapor, caída de naves o aeronaves u objetos que se desprendan de ellas.
11. Gastos médicos incluyendo personal del asegurado.
12. No subrogación.
13. Pago de la Indemnización por Responsabilidad Civil Manifiesta sin que exista fallo judicial.
14. Reparaciones temporales

**Clausulas comunes:**

1. Revocación de la Póliza.
2. Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestro.
3. Amparo Automático de Nuevas Propiedades.
4. Labores y Materiales.
5. Designación de Ajustadores.
6. Arbitramento.
7. Ampliación Aviso de Siniestro a 60 Días.
8. Agravación del Riesgo.
9. Modificaciones a favor del asegurado.
10. Anticipo de indemnización 50%.
11. Autorización para reparación en caso de siniestro.
12. Actos de autoridad.
13. Cancelación y/o no prorroga de la póliza mínimo 60 días.
14. Honorarios de revisores, contadores, auditores o consultores (hasta el 100% de gastos demostrados).
15. Amparo automático de modificaciones y / o condiciones a favor del asegurado.
16. -Conocimiento del riesgo

**7.7 GRUPO SEIS****RAMO 7.7.1 : TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA:**

Objeto del Seguro: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los vehículos y/o maquinaria pesados de propiedad de EPA ESP, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, según los detallados en el anexo.

Bienes objeto del seguro: Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados buldózer, motoniveladoras, retroexcavadoras, minicargadores, cargadores, vibrocompactadores, minibombas, bombas cisterna, etc, equipos instalados en VACCON ARS 173, AMPIROLL, Vibrocompactadoras, que se encuentran localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en las condiciones de la póliza.

Valores asegurables y límites de indemnización

El valor asegurado de los bienes arriba descritos y según los detallados en el anexo No 9, se encuentran indicados en COL \$ y representan el 100% del valor asegurable, ó sea, el de reposición o reemplazo a nuevo.

#### **Cobertura Básica:**

Las condiciones, amparos, límites y coberturas que se detallan son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Todo Riesgo Cobertura Equipo y Maquinaria de Daño o Pérdida Física por cualquier causa, incluyendo equipo y maquinaria, así como también, hurto y hurto calificado y la Responsabilidad civil limite agregado anual \$600.000.000

Actos Mal Intencionados de Terceros, Incluido Terrorismo.

Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga cobertura básica obligatoria, el limite se evalúa en las condiciones complementarias

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, al 100%.

Incendio interno, explosión interna, caída de rayo

Descarrillamiento

Gastos adicionales

Los gastos en que necesariamente y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento de locales temporales, siempre que todo esto se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes dañados por un siniestro amparado en la póliza.

Daños a la maquinaria durante el montaje o desmontaje.

Remoción de escombros.

Se amparan los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro. Se incluyen expresamente los costos de eliminación de materias tóxicas y el tratamiento de escombros con el fin de que puedan ser admitidos en un basurero o depósito de desechos públicos.

Gastos para la extinción del siniestro.

Gastos para la demostración del siniestro.

Equipo y/o maquinaria usada para obras subterráneas.

### **Requerimientos técnicos opcionales**

#### **- EXTENSIÓN**

Cubre la maquinaria trabajando en vías públicas y durante su traslado a los sitios de trabajo, bien sea por sus propios medios o en otros vehículos.

- Cobertura de conjuntos.
- Gastos de Viajes y Estadía de Técnicos.
- Gastos para Alquiler de Equipos. Sublímite \$30.000.000 mínimo dos (2) meses.

#### **-Primera opción de compra sobre el salvamento.**

##### **- Amparo Automático de Nuevos bienes.**

En caso en que el Asegurado adquiera a título algún interés Asegurado sobre nuevos bienes similares a los amparos bajo la presente Póliza, la cobertura amparada por ella y por sus amparos adicionales automáticamente se extenderán hasta los nuevos bienes hasta por un valor mínimo de \$ 800.000.000 en este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la Compañía dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su adquisición.

##### **- Labores y Materiales.**

No obstante lo estipulado en la Póliza se deja debidamente contenido y establecido que se autoriza al Asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la Compañía dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la iniciación de éstas modificaciones.

##### **- Reposición O Reemplazo**

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados bajo los artículos de la presente Póliza, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su de mérito por uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza.

##### **- Eventos Catastróficos**

Por medio de la presente cláusula se consideran como un solo siniestro todos los daños y pérdidas causados a los bienes amparados por eventos que ocurran dentro de un lapso de 72 horas.

- No aplicación de depreciación o cualquier otro descuento

- Amparo automático de modificaciones y / o condiciones a favor del asegurado.
- Cualquier fluctuación de valores dentro del 10% de los valores iniciales, considerada automáticamente acordada y la cual será avisada a la aseguradora únicamente (90 días) antes de la expiración de la vigencia de la póliza.
- Renuncia a la aplicación de infraseguro
- Valor acordado.

## **CLAUSULA COMUNES**

### **1) Revocación de la Póliza**

La Aseguradora podrá revocar o no revocar en cualquier tiempo esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito a la Asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además devolverá al Asegurado en el primer caso la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, liquidada o prorrateada.

### **2) Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestro**

Queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en las Pólizas o en sus Anexos y no obstante lo estipulado en las condiciones Generales de la misma, que el valor Asegurado se reducirá en igual cantidad del monto del siniestro y que la Aseguradora acepta el restablecimiento automático del mismo.

### **3- Traslado Temporal de Bienes**

Esta Póliza se extiende a amparar la maquinaria y equipos que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos Asegurados o a otro sitio diferente para su reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la Póliza y sus Anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el tiempo que permanezcan en dicho otro sitio en el territorio de Colombia por un término de noventa (90) días, vencido los cuales cesa este amparo.

### **4 -Traslado definitivo de bienes de cualquier naturaleza.**

### **5 Designación de Ajustadores**

En caso de siniestros que afecten las Pólizas que se pretenden contratar y las que a juicios de las Aseguradoras se deban nombrar ajustadores o la entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

### **6 Arbitramento**

Esta Póliza estará regida exclusivamente por las leyes de Colombia y cualquier diferencia que sufra ante las partes, con motivo de la interpretación o desarrollo del presente contrato, que no pueda ser solucionada satisfactoriamente entre las mismas, será sometida a decisión de tres (3) árbitros. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo entre las partes y si ello no fuera posible, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989. El fallo será en derecho, el tribunal tendrá como sede la ciudad de Armenia y el término del proceso será de seis (6) meses como máximo.

### **7 Ampliación Aviso de Siniestro a 60 Días**

Por medio del presente Anexo y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la Póliza en sus Anexos, se conviene entre las partes que se establece en sesenta (60) días el término para que el Asegurado de aviso por escrito al Asegurador de cualquier accidente, daño o pérdida que afecte los bienes amparados por la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer de dicho accidente, daño o pérdida.

**8 Designación de Bienes**

Para efectos del seguro otorgado por la presente Póliza, la Aseguradora conviene en aceptar la designación que el Asegurado de en sus registros o libros de comercio o contabilidad de los bienes Asegurados .

**9 Agravación del Riesgo**

Si la inspección de la Compañía revelare una agravación del riesgo en cualquiera de los bienes asegurados, la Compañía requerirá al Asegurado por escrito para que tome las medidas necesarias para reducir tal riesgo a su estado original.

**10 Modificaciones a favor del asegurado**

**11 Errores Omisiones e Inexactitudes no intencionales**

12 Anticipo de indemnización 50%.

**13 Autorización para reparación en caso de siniestro**

**14 Automaticidad para equipos reemplazados temporalmente**

La presente Póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los Asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento, y fines similares. Así mismo se cubre automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los Asegurados bajo la Póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

**15 Actos de autoridad**

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza en sus Anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza.

**16 Pago de indemnización**

No obstante lo estipulado en la cláusula de indemnizaciones del presente contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el Asegurado previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa Asegurada. Igualmente se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma por la cual el Asegurado posee contratos de mantenimiento, teniendo que existir siempre la alternativas respecto a varias cotizaciones.

**17 - Indemnización a valor de reposición**

Por el presente Anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la Póliza, la indemnización pagadera por esta Póliza para un objeto Asegurado bajo la misma que se ha destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado, será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido. Por valor de reposición se entiende los costos que hubieren tenido que abonarse inmediatamente antes de la destrucción o daño del bien Asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad sin aplicación de demerito por uso.

**18 No concurrencia de deducibles**

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente Póliza que afecte a dos o más artículos o bienes amparados, y si en los mismos figuran deducibles diferentes para los efectos de liquidación de siniestro, se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro, y no a la sumatoria de ellos.

- 19 -Cancelación y/o no proroga de la póliza mínimo 60 días.
- 20 *Incremento* en los gastos de operación (hasta el 100% de los gastos demostrados).
- 21 - **Gastos de Extinción del siniestro (Mínimo el 10% de la suma asegurada).** El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado.

Cualquier gasto efectuado por el Asegurado para extinguir un incendio será cubierto por este seguro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Compañía Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado con razón de ésta cláusula, aunque la misma no figure en los otros seguros.

- 22 - **Gastos Para La Preservación de los Bienes (Mínimo el 10% de la suma asegurada).** El oferente deberá indicar el límite asegurado otorgado.
- 23 Bienes bajo cuidado, control, tenencia o custodia o de terceros por los cuales sea responsable (sublímite Mínimo \$200.000.000).
- 24 -Conocimiento del riesgo

La Compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

- 25 Índice Variable 5% ANUAL: Queda entendido y convenido de acuerdo con instrucciones recibidas del Asegurado, la suma asegurada indicada en la presente póliza será considerada básica y se irá incrementado linealmente hasta el final del año póliza un porcentaje adicional.

## 7.8 GRUPO SIETE

### 7.8.1. POLIZA DE INFELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

TIPO: Seguro de infidelidad y riesgos financieros, y delitos electrónicos y por computador

ASEGURADO: EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

CONDICIONES TECNICAS BASICAS.

Objeto del Seguro: Amparar el patrimonio de la entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios y no propios por los cuales el asegurado sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales o virtuales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la entidad en el giro normal de su actividad, por los servidores públicos o terceros o en complicidad con éstos.

**Adicionalmente se entenderán incorporadas las cláusulas que favorezcan a LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, y que hagan parte del clausulado general de la respectiva compañía Aseguradora.**

INTERES: • Sección A. Seguro de infidelidad y riesgos financieros

• Sección B. Seguro de delitos electrónicos y por computador.

MODALIDAD DE COBERTURA: Descubrimiento.

SUMA ASEGURADA: \$800.000.000 por toda y cada pérdida y a su vez en exceso del deducible. SUMA SUGERIDA: NO INFERIOR A LA ANTERIOR A CRITERIO DEL OFERENTE.

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Ilimitada. **1 de Enero de 2014.**

CONDICIONES:

SECCIÓN A Infidelidad y Riesgos Financieros

Deshonestidad de empleados

1. Predios
2. Tránsito
3. Falsificación de títulos valores y otros documentos
4. Falsificación de depósitos
5. Extensión de falsificación
6. Pérdida de giros postales y billetes falsificados
7. Moneda, cheques o títulos valores falsos – Se extiende a cubrir monedas de cualquier lugar del mundo

SECCION B

1. Crímenes por Computador
2. Sistemas computarizados
3. Operaciones de la oficina de servicios del asegurado
4. Instrucciones electrónicas por computador
5. Equipos y datos electrónicos
6. Virus de computador
7. Comunicaciones electrónicas
8. Transmisiones electrónicas
9. Títulos valores electrónicos

10. Telefacsimiles falsificados

COBERTURAS PARTICULARES DE LA PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

1. Los valores en riesgo en predios detallados en el formulario de solicitud del asegurado deben estar automáticamente cubiertos hasta el 150% de los valores en riesgo declarados, con relación a las cantidades mantenidas en los predios en cualquier momento y por un máximo periodo de 72 horas (días festivos reconocidos no se tienen en cuenta para este periodo).
2. Moneda falsa, se extiende a incluir dinero en circulación.
3. Se incluye la cobertura por cancelación de orden de pago o responsabilidad de rechazo de pago de cheques.
4. Endoso de cartas de remesa de efectivo.
5. Anexo de Telex probados incluyendo facsimiles probados.
6. Cobertura de pérdidas de derechos de suscripción.
7. Reconstrucción de libros de cuentas, registros y documentos Sublímite \$500.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual en exceso
8. Anexo de gastos de auditoría. Sublímite a \$50.000.000 por toda y cada pérdida pérdida.
9. Extorsión – amenaza a personas (excluyendo secuestro y pago de rescates). Haciendo parte del límite agregado anual
10. Extorsión – amenaza a propiedad (excluyendo daños a la propiedad y/o edificios). Haciendo parte del límite agregado anual.
11. Costo financiero neto con respecto a títulos valores: Con tasa de interés máxima de 2.5% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de (indicar el valor) período máximo de indemnización de (indicar el tiempo) y deducible de u mes.
12. Definición amplia de “empleado” y/o “trabajador” y/o “servidor público” El oferente acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, la definición se extiende a incluir lo siguiente
  - Uno o mas de los trabajadores o empleados del asegurado;
  - Trabajadores ocasionales, temporales o transitorios.
  - Estudiantes en práctica llevando a cabo trabajos del asegurado en
  - cualquiera de sus oficinas o predios;
  - Contratistas o visitantes especiales autorizados por el asegurado de permanecer en sus predios.

- Empleados de seguridad, y de mantenimiento mientras tales contratistas estén temporalmente desarrollando servicios para el asegurado.
  - Las personas suministradas por un contratista para hacer deberes para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado en cualquiera de los locales y oficinas del asegurado.
  - Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de “procesadores de datos de cheques” o cualquier información contable del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideran como empleados cuando proveen estos servicios al asegurado, y mientras estén bajo el control del asegurado (no se renunciará a los derechos de subrogación).
  - **Miembros de Junta Directiva.**
13. La definición (c) es modificada para incluir las palabras: “colecciones de monedas, cerámicas, colecciones de estampillas” después de las palabras “piedras semi-preciosas”.
  14. Pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos de cualquiera de los directores del asegurado.
  15. Extensión de huelga, conmoción civil y daños maliciosos para dinero y títulos valores.
  16. Cláusula de reemisión.
  17. Extensión de terremoto.
  18. Infidelidad se extiende a incluir las pérdidas causadas por empleados no identificados así: si se alega que una pérdida ha sido causada por fraude o deshonestidad de cualquiera de los empleados del Asegurado y el Asegurado no puede determinar el empleado o empleados específicos causantes de tal pérdida, el Asegurado de todas formas tendrá el beneficio de la clausula siempre que la evidencia presentada o sometida por el Asegurado pruebe mas allá de cualquier duda razonable que la perdida fue debido al fraude o deshonestidad de tal o tales empleados del Asegurado.
  19. Se incluye cobertura para todos los títulos valores cubiertos por esta póliza de pérdidas resultantes de fuego, líneas aliadas (inundación, motín, huelga, asonada, conmoción civil y/o popular, daños por agua, explosión, refrigeración, huracán, granizo, aéreo naves, vehículos y humo, erupción volcánica y daños maliciosos).
  20. Cobertura automática para nuevos predios y empleados.

COBERTURAS PARTICULARES A LA SECCIÓN B DELITOS ELECTRÓNICOS Y  
POR COMPUTADOR

1. Extensión de gastos de verificación.
2. Se incluye el endoso de banca vía internet.

3. Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublimite se entenderá que estas operan al 100%
4. Se incluye un reinstalamiento automático de la suma asegurada sin cobro de prima adicional.
5. Exclusión de guerra y terrorismo.
6. Bono por no reclamación: 12.5% de bono por no reclamación.
7. Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de un siniestro de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
8. Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual y sin término para el aviso. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo empleado y/o cargo creado por la Entidad
9. Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones. Sin cobro de prima adicional; sin embargo, en caso de fusiones y/o adquisiciones.
10. Anexo de instrucciones de pago falsificadas: Para transferencias electrónicas.
11. Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del asegurado) Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones
12. nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Armenia y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.
13. Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
14. Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
15. Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

16. Protección de depósitos bancarios. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, giro, nacional o internacional, letra de cambio, pagaré, carta de crédito, transferencias electrónicas o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a
  - una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
  - Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del Asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giro, y
  - Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se
  - debía hacer el pago. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos
  - se consideran como firmas autógrafas.
17. Reposición de títulos valores: Pérdida o daño a Títulos Valores como consecuencia de cualquier accidente, incendio, terremoto o cualquier otra causa amparada, quedando previsto que la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos y/o cargos en que hubiere incurrido el asegurado para la reimpresión, reexpedición, etc.

## ANEXO 1

### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Utilice papel membretado)

Ciudad y fecha

**Señores**

**EPA ESP**

**ARMENIA-QUINDIO**

El suscrito \_\_\_\_\_, identificado con la C.C. \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de LA INVITACION PUBLICA., cuyo objeto es OFERTAR LOS SEGUROS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP, me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en mi propuesta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Contratación y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que ofrezco entregar las cantidades que figuran en el cuadro de precios y valor total de la oferta, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos.
6. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del EPA, en las fechas indicadas, el objeto de la Contratación .
7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente Contratación .
8. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la Contratación y el contrato.
9. Que la presente oferta no tiene información reservada \*
10. Que no será necesario emplear personal adicional como resultado de la ejecución del contrato.
11. Que autorizo expresamente al EPA para verificar toda la información incluida en la propuesta.
12. Que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.

Proponente: \_\_\_\_\_ Nit: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Nombre Representante legal del proponente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Firma del Representante legal: \_\_\_\_\_

Nota: \* Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla.

**ANEXO DOS**

**INFORMACION GENERAL DEL OFERENTE**

Denominación o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad y país: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Télex: \_\_\_\_\_

Capital: \$ \_\_\_\_\_ Suscrito: \$ \_\_\_\_\_ Pagado: \$ \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

El límite del representante legal para comprometer a la sociedad es de \$ \_\_\_\_\_

Escritura de constitución No. \_\_\_\_\_ Notaría \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Fecha de constitución: \_\_\_\_\_

Ultima reforma sobre capital o facultades del representante:

Escritura No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Notaría \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Aprobación de la Superintendencia Bancaria: \_\_\_\_\_

Clase de sociedad: \_\_\_\_\_ Vigencia: \_\_\_\_\_

Tipo de sociedad: Nacional (\_\_\_\_\_) Extranjera (\_\_\_\_\_) Mixta (\_\_\_\_\_)

Dependencias encargadas de servir las correspondientes pólizas y personal asignado:

Persona autorizada para firmar la propuesta: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Gerencia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO TRES:**

**CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES**

Ciudad y fecha

Señores

**EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP**

**L.C**

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con lo requerimientos de ley o por el Representante Legal.

**FORMATO CUATRO:**

**RESUMEN DE ESTADOS FINANCIEROS**

**Balance General al 31 de diciembre de 2.012**

**Cifras en pesos colombianos  
(Miles de pesos)**

NOMBRE PROPONENTE

CÉDULA O NIT:

**ACTIVO PASIVO Y PATRIMONIO**

Activo Corriente Pasivo Corriente

Activo No corriente Pasivo No corriente

TOTAL PASIVOS

Patrimonio

TOTAL ACTIVOS

PASIVOS + PATRIMONIO

El Representante Legal y el Contador Público y/o Revisor Fiscal, certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros, conforme a la ley, que las mismas se han tomado fielmente de los libros y cumplen con lo dispuesto en las normas contables que las regulan, y nos sometemos a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Así mismo, manifestamos que tanto el Contador como el Revisor Fiscal no han sido sancionados por la Junta Central de Contadores y cuentan con el certificado de inscripción vigente a la fecha de cierre de la Contratación .

FIRMA DEL CONTADOR

TP N°

FIRMA DEL REVISOR FISCAL

TP N°

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad.

## **FORMATO CINCO**

### **RESUMEN CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA**

Certificado 1 Certificado 2 Certificado 3

Número del contrato

Nombre del contratista

Nombre del contratante

Fecha de expedición del certificado

Objeto del contrato

Valor

Descripción del alcance del contrato

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Porcentaje de ejecución

Cumplimiento contrato

SI \_\_\_ NO \_\_\_ SI \_\_\_ NO \_\_\_ SI \_\_\_ NO \_\_\_

Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación

Nota: Si el contrato incluye varios objetos deberá discriminar el correspondiente a la experiencia relacionada para efectos de la evaluación.

**FORMATO SEXTO**

**DECLARACION JURAMENTADA**

Ciudad y fecha

Señores

**EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA-ESP**

**L.C**

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ y representante legal de \_\_\_\_\_, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número \_\_\_\_\_

**FORMATO SEPTIMO  
CERTIFICACIÓN RESPALDO DE REASEGURO**

Ciudad y fecha,

Señores  
**EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA-ESP**  
L.C

Certificamos que nuestra compañía cuenta con el siguiente respaldo de Reaseguro para la INVITACION DETALLADA DE LOS SEGUROS, así

**CALIDAD DEL REASEGURO**  
**REASEGURADOR**  
**(Razón social)**  
**PORCENTAJE DE RESPALDO Evaluación más reciente**  
**Firma calificadora**

De igual forma manifiesto que en caso de ser adjudicado el contrato objeto de la INVITACION DETALLADA, en referencia, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ me comprometo a confirmar la colocación al 100% del reaseguro, a más tardar el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Nota: Esta certificación debe presentarse para las pólizas de: Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

**FORMATO OCTAVO**

**CUADRO DE RESUMEN PRECIOS Y TASAS**

EN PESOS COLOMBIANOS

RAMO:	
VALOR ASEGURADO	
TASA (%) O (‰)	
PRIMA ANUAL	
IVA	
PRIMA TOTAL	
DEDUCIBLES	

**FORMATO NOVENO:**

**SINIESTRALIDAD:**

**SE ENCUENTRA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS.**

El oferente que requiera esta información, deberá solicitarlo por escrito, declarando que guardara la confidencialidad de la información que le llegare a suministrar la Entidad.

**FORMATO DECIMO**

**RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS: SEGÚN ANEXO EXCEL**

**La aseguradora acepta que los bienes asegurados se encuentran en las diferentes dependencias o edificios del asegurado.**